



CDBG-MIT

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA PARA LA MITIGACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE LA

VIVIENDA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

10 de abril de 2026

V.7

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
CDBG-MIT GUÍAS DEL PROGRAMA
PROGRAMA PARA LA MITIGACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
1	21 de julio del 2022	Versión original
2	06 de octubre de 2022	Se realizaron enmiendas en todo el documento para aclarar los criterios de evaluación de los proyectos.
3	10 de marzo de 2023	Revisión realizada para alinear el Programa con la Enmienda Sustancial 1 del Plan de Acción y para incluir aclaraciones sobre los requisitos de la Reserva para Mejorar el Cuidado Médico.
4	11 de julio de 2023	Se realizaron revisiones a través de todo el documento para, entre otras cosas, aclarar la elegibilidad de los costos incurridos para la compra de equipo mueble y la definición de instalaciones de salud.
5	4 de diciembre de 2023	Revisión realizada al proceso de notificación preliminar de elegibilidad y selección de proyectos.
6	17 de junio de 2024	Se realizaron revisiones en la sección de suscripción, en los requisitos del estudio de viabilidad, así como aclaraciones sobre la elegibilidad de los equipos. También se revisaron los requisitos aplicables a los proyectos cubiertos y no cubiertos.

7

10 de abril de 2026

Se realizaron revisiones a las definiciones del Programa para Recipiente y Subrecipiente. Se incluyó una nueva definición de Beneficiario para aclarar los roles y responsabilidades bajo INFRA-MIT y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud. Además, se incorporó una definición de FEMA para asegurar la coherencia con la terminología federal. Se enmendaron estas Guías para extender su aplicabilidad a las entidades sin fines de lucro que puedan cualificar como Beneficiarios, incluyendo aquellas bajo la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, garantizando la consistencia con las regulaciones federales y los requisitos del programa de Vivienda. Asimismo, se realizaron cambios en la sección de Duplicación de Beneficios y se efectuaron otras ediciones menores a lo largo del documento. Todos los cambios se encuentran resaltados en gris.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Tabla de Contenido

1	Resumen	10
2	Definiciones y acrónimos	11
3	Resumen del Programa	19
4	Descripción del Programa	19
4.1	Programa para la Mitigación en la Infraestructura.....	20
4.2	Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud	22
5	Financiación del Programa	24
5.1	Financiamiento para el Programa de Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud	26
6	Elegibilidad para el Programa	28
6.1	Entidades elegibles.....	28
6.2	Entidades no elegibles	29
6.3	Actividades elegibles	30
6.4	Uso elegible de fondos.....	31
6.4.1	Uso Adicional Elegible e Inelegible de Fondos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud.....	32
6.4.2	Uso de fondos CDBG-MIT como Pareo	33
6.4.3	Uso de fondos CDBG-MIT para mejoramientos en la red eléctrica	34
6.5	Uso inelegible de fondos	34
6.6	Objetivo Nacional.....	35
6.6.1	Criterios adicionales aplicables a la financiación de CDBG-MIT	36
7	Responder a los riesgos actuales y futuros	38
7.1	Explicación de la Puntuación de Riesgo-Beneficio	39
7.2	Requisito de Estudio de Viabilidad.....	41
8	Proyectos Cubiertos	41
8.1	BCA para Proyectos Cubiertos.....	42
9	Selección Directa – Proyecto Estratégico	44
9.1	Definición de Proyectos Estratégicos.....	44

9.2	Criterios para la Evaluación de Proyectos Estratégicos.....	45
9.3	Criterios Adicionales para la Selección de Proyectos Estratégicos:.....	46
9.4	Proceso de Selección Directa de Proyectos Estratégicos.....	47
10	Solicitudes Competitivas.....	49
10.1	Definición de Proyectos Competitivos.....	49
10.2	Proceso de Selección Competitiva.....	50
10.2.1	Requisitos de la Solicitud.....	51
10.3	Revisión de la Solicitudes Competitivas.....	53
10.3.1	Puntuación y Clasificación.....	54
10.4	Criterios de Evaluación.....	54
11	Selección y Adjudicación.....	57
11.1	Selección.....	57
11.2	Evaluación de Capacidad.....	59
11.3	Criterios de Suscripción para Entidades Privadas con Fines de Lucro.....	59
11.4	Adjudicación.....	60
11.4.1	Ejecución del Acuerdo.....	60
12	Duplicación de Beneficios.....	61
13	Revisión Ambiental.....	62
13.1	Actividades Exentas.....	65
13.2	Actividades Categóricamente Excluidas.....	65
13.3	Actividades que Requieren una Evaluación Ambiental.....	66
13.4	Actividades que Requieren Declaración de Impacto Ambiental.....	67
14	Adquisiciones.....	67
15	Administración Financiera.....	68
15.1	Ingresos del Programa.....	68
15.2	Costos del Proyecto.....	69
15.3	Guía de Costos Razonables.....	69
15.4	Costo de Construcción Razonable.....	69

16	Requisitos de Elevación de FEMA	71
16.1	Requisitos de Seguros	72
17	Adquisición y Ley Uniforme de Reubicación	72
18	Administración y Disposición de la Propiedad	73
19	Normas Laborables	74
20	Sección 3	75
21	Exclusión y Suspensión	75
22	Derechos Civiles y No Discriminación	76
22.1	Política de Igualdad de Oportunidades y Vivienda Justa (Política FHEO)	76
22.2	Sección 504, Ley de Estadounidenses con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades en el Empleo.....	76
22.3	Políticas de Acomodo Razonable.....	77
22.4	Plan de Acceso al Idioma	78
23	Informes	78
24	Monitoreo	79
25	Cierre	80
25.1	Cierre del programa	81
26	Recaptura	81
27	Disposiciones Generales	82
27.1	Alcance de las Guías del Programa	82
27.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	82
27.3	Prórrogas o extensión de términos.....	83
27.4	Cómputo de términos	83
27.5	Notificaciones por escrito.....	83
27.6	Conflictos de interés.....	83
27.7	Participación Ciudadana.....	86
27.8	Quejas de ciudadanos.....	87
27.9	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	88

27.10	Leyes y reglamentos relacionados	89
28	Guías Intersectoriales	90
29	Supervisión del Programa	90
30	Cláusula de separabilidad	90

1 Resumen

A lo largo de su historia, Puerto Rico ha resistido y se ha recuperado de numerosos huracanes, terremotos, deslizamientos de terreno y otros desastres naturales. Los más devastadores fueron los huracanes Irma y María (**los Huracanes**), ambos con una semana de diferencia en el año 2017. Estos huracanes impactaron los setenta y ocho (78) municipios en la Isla y causaron daños generalizados masivos y la destrucción tanto de viviendas públicas como de viviendas privadas y otras instalaciones. Áreas específicas fueron impactadas por marejadas, inundaciones, agua estancada, viento, lluvia o deslizamientos de tierra. Los daños significativos a los edificios e instalaciones vacías se presentaron como un riesgo para la salud pública y la seguridad de la comunidad. Los huracanes Irma (DR-4336-PR) y María (DR-4339-PR) dejaron a millones de personas sin energía eléctrica, incomunicados, y a muchos, sin alimentos, agua u hogar.

El 6 de enero del año 2020, un terremoto de magnitud 5.8 sacudió la Isla, seguido por un terremoto de 6.4 al día siguiente.¹ Las regiones más afectadas por estos terremotos fueron declaradas zonas de desastres bajo la declaración presidencial DR-4473-PR. La Isla experimentó réplicas por un largo periodo de tiempo. Estos sucesos afectaron significativamente la región suroeste de la Isla, desplazando a miles de personas de sus hogares y provocando grandes daños en viviendas individuales e infraestructuras críticas.

Los puertorriqueños se enfrentan constantemente a fenómenos meteorológicos catastróficos y sensibles al clima, a la erosión inducida por el clima, a los aumentos en el nivel del mar que ponen en peligro los terrenos, inundaciones costeras, así como a los terremotos y temblores provocados por el desplazamiento de las placas tectónicas. Además, recientemente, el pueblo de Puerto Rico ha enfrentado la pandemia del Coronavirus (**COVID-19**).

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (**HUD**, por sus siglas en inglés) ha asignado \$8.3 mil millones de dólares a Puerto Rico para actividades de mitigación. Estos fondos ayudarán a mitigar el riesgo provocado por las catástrofes,

¹ Estos fueron los terremotos de mayor intensidad de una cadena de eventos sísmicos que comenzó en diciembre de 2019.

al tiempo que ofrecen a los administradores de fondos la oportunidad de transformar la planificación estatal y local. El Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés), administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), como recipiente, representa una oportunidad única para llevar a cabo actividades estratégicas y de alto impacto para mitigar los riesgos de desastre y reducir futuras pérdidas. Las disposiciones para administrar estos fondos están contenidas en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, y el Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676, excepto cuando los términos del Acuerdo de Subvención entre Vivienda y HUD sustituyen los criterios de alto riesgo.² Las disposiciones y los requisitos se han incorporado a estas Guías del Programa, según apliquen.³

2 Definiciones y acrónimos

- **1% de probabilidad de inundación anual:** También denominada inundación base, es el perímetro aluvial con riesgo de inundación en caso de una inundación de 100 años. Este término es adoptado por el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (**NFIP**, por sus siglas en inglés) como base para la elaboración de mapas, la clasificación de seguros y la regulación de nuevas construcciones.⁴
- **Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés):** Agencia federal responsable de coordinar la respuesta y recuperación ante desastres en los Estados Unidos. FEMA trabaja en coordinación con HUD y otras agencias federales para implementar programas de mitigación que apoyen la resiliencia ante desastres en Puerto Rico.

² El Aviso del Registro Federal 85 FR 4676 se basa en los requisitos de la Notificación Principal de CDBG-MIT (84 FR 45838) y establece las condiciones de subvención adicionales para reducir el riesgo y apoyar la implementación exitosa de esta asignación de fondos de CDBG-MIT en Puerto Rico. Estas medidas, sin embargo, han sido modificadas por correspondencia oficial y, en muchos casos, sustituidas por el lenguaje final incluido en el Acuerdo de Subvención.

³ El Acuerdo de Subvención ejecutado puede encontrarse en el portal electrónico de Vivienda en inglés y español en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/cdbg-dr-documents/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/documentos-cdbg-dr/>.

⁴ Este término también es conocido como "Área de inundación de 100 años".

- **Análisis de Costo Beneficio (BCA, por sus siglas en inglés):** Es un método que determina los beneficios de la reducción de riesgos futuros de un proyecto de mitigación de riesgos y compara esos beneficios con sus costos. El resultado es una Proporción de Costo-Beneficio (**BCR**, por sus siglas en inglés). Se considera que un Proyecto Cubierto es costo-eficiente cuando el BCR es igual o mayor que uno (1.0). Los solicitantes deben utilizar metodologías y herramientas aprobadas por FEMA, como el BCA "Toolkit", para demostrar la rentabilidad de sus proyectos.⁵
- **Área de Beneficio (AOB, por sus siglas en inglés):** Representa el total de beneficiarios o personas que reciben un beneficio de mitigación del proyecto. Un AOB podría ser el área de servicio de una planta de tratamiento de aguas residuales, los vecindarios beneficiados por una carretera elevada o un vecindario residencial beneficiado por la mitigación de inundaciones a nivel comunitario. Luego, se utiliza el área geográfica representada por el AOB para determinar el Área de Riesgo-Beneficio.
- **Área de Riesgo-Beneficio (RBA, por sus siglas en inglés):** Es el conjunto de hexágonos identificados en la Herramienta de Evaluación de Riesgos que están dentro de o conectan con el AOB. Si un hexágono de la Evaluación de Riesgos está dentro del AOB es parte del RBA. Además, si un hexágono está parcialmente dentro de o está tocando el AOB, también se incluye como parte del RBA. Cada hexágono es media milla (0.5 milla) cuadrada. Por lo tanto, la unidad de medida del RBA es milla(s) cuadrada(s).
- **Beneficiario:** Se refiere al destinatario final de la asistencia provista a través de una actividad financiada con fondos CDBG-MIT. Para fines del Programa, el término se refiere a entidades para el cuidado de la salud privadas, con o sin fines de lucro. Una entidad sin fines de lucro o con fines de lucro puede calificar como Beneficiario cuando recibe directamente asistencia de CDBG-MIT para atender sus propias necesidades organizacionales o proyectos, y no para administrar fondos o gestionar actividades del programa en nombre de

⁵ Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés). Análisis de Costo-Beneficio. 7 de marzo del 2022. Disponible en: <https://www.fema.gov/es/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis>.

Vivienda. Bajo la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, tanto entidades sin fines de lucro como con fines de lucro podrían calificar como Beneficiarios cuando reciben asistencia para rehabilitar, fortalecer o mejorar sus instalaciones y servicios. Los Beneficiarios no desempeñan funciones de Subrecipiente tales como ofrecer servicios públicos, tomar decisiones programáticas o velar por el cumplimiento en nombre de Vivienda. En cambio, se benefician de las actividades realizadas por Vivienda, sus Subrecipientes o sus Contratistas.⁶

- **Cierre:** El proceso por el cual la agencia adjudicadora o la entidad intermediaria determina que se han completado todas las acciones administrativas aplicables, todos los trabajos requeridos de la adjudicación y toma las acciones requeridas para cerrar la subvención.
- **Costos del proyecto:** El costo total permisible incurrido bajo una subvención o adjudicación, así como toda distribución de costos requerida y la participación voluntaria de los costos comprometidos, incluyendo las contribuciones de terceros.
- **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés):** Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT a los **recipiente**.
- **Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés):** Ayuda financiera disponible o recibida de otra fuente que se proporciona para el mismo propósito que los fondos CDBG-MIT.
- **Entidad no federal:** Un estado, gobierno local, tribu india, institución de educación superior o una organización sin fines de lucro a cargo de una adjudicación o sub-adjudicación como recipiente o subrecipiente.
- **Equipo mueble:** Bienes muebles, tangibles, que incluyen mobiliario o maquinaria (no fijada a una estructura), adquiridos como parte de un servicio público nuevo o ampliado de conformidad con 24 C.F.R. §570.201(e) o por una

⁶ Refiérase a la Guía de Objetivos Nacionales y Actividades Elegibles de CDBG para los Estados, sec. 2.6.7, disponible en: <https://www.hudexchange.info/sites/onecpd/assets/File/CDBG-State-National-Objectives-Eligible-Activities-Chapter-2.pdf>.

entidad con fines de lucro para llevar a cabo una actividad de desarrollo económico al amparo de 24 C.F.R. §570.203(b). El Programa permitirá la compra de equipo mueble solo para Facilidades del Cuidado de la Salud si es fundamental para la implementación de las actividades del programa. La elegibilidad de estos costos como parte de un servicio público o actividad de desarrollo económico estará sujeta a una validación de cumplimiento normativo realizada por el Programa caso a caso.⁷

- **Equipos Fijos:** Equipos adheridos a un edificio o estructura como anexo permanente y que no están destinados a ser trasladados a otras instalaciones.
- **Ingresos bajos y moderados (LMI, por sus siglas en inglés):** Las personas con ingresos bajos a moderados son las que tienen ingresos que no superan el nivel de “ingresos moderados” (80% del ingreso familiar promedio del área) establecido por el Gobierno federal para los programas de vivienda asistida por HUD. Este estándar de ingresos cambia anualmente y varía según el tamaño de la familia, el municipio y el área estadística metropolitana.
- **Ingresos de Programa:** Son los ingresos brutos generados por el recipiente o el subrecipiente directamente por una actividad de la subvención o adjudicación o que se obtienen como resultado de la subvención o adjudicación durante el período de ejecución. Los ingresos del programa incluyen, pero no se limitan a: los ingresos por honorarios y servicios prestados, el uso o alquiler de bienes muebles o inmuebles adquiridos en el marco de la subvención, la venta de productos básicos o artículos fabricados en el marco de la subvención, los derechos de licencia y las regalías sobre patentes y derechos de autor, así como el capital y los intereses devengados por los fondos de la subvención o adjudicación. Los intereses devengados por los anticipos de fondos federales no son ingresos del programa. Salvo que se disponga lo contrario en las leyes y reglamentos federales, o en los términos y condiciones de la subvención o adjudicación, los ingresos del programa no incluyen reembolsos, créditos, descuentos e intereses devengados por cualquiera de ellos.

⁷ 24 C.F.R. § 570.207(b)(1).

- **Instalación de Salud:** Localidad o varias localidades en un área común y/o colindante que prestan servicios de salud esenciales bajo una misma licencia operacional emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico.
- **Líneas Vitales Comunitarias:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) define las líneas vitales comunitarias como los recursos que permiten la operación continua de las funciones gubernamentales y comerciales que son esenciales para la salud y la seguridad de las personas o para la seguridad económica. Las líneas vitales son la red integrada de los activos, los servicios y las capacidades que se utilizan día a día para apoyar las necesidades recurrentes de la comunidad. Las líneas vitales también representan un principio organizador a la hora de asignar recursos y de establecer prioridades, ya sea durante o luego de un desastre.
- **Ley de Reubicación Uniforme (URA, por sus siglas en inglés):** Ley federal que establece normas mínimas para los programas y proyectos financiados con fondos federales que requieren la adquisición de bienes inmuebles (propiedades) o el desplazamiento de personas de sus residencias, negocios o granjas.
- **Mitigación:** Según la notificación 84 FR 45838, 45840, HUD define mitigación como aquellas actividades que aumentan la resistencia a los desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de bienes, así como el sufrimiento y las dificultades, disminuyendo el impacto de futuros desastres.
- **Proyecto Cubierto:** El aviso 84 FR 45838 define un Proyecto Cubierto como un proyecto de infraestructura que tiene un costo total de \$100 millones o más, con al menos \$50 millones de fondos CDBG (CDBG-DR, CDBG-MIT o CDBG Estatal). HUD define un "proyecto de infraestructura" como una actividad o grupo de actividades relacionadas que desarrollan los activos físicos diseñados para proporcionar o apoyar servicios al público en general en los siguientes sectores: transporte de superficie, incluyendo carreteras, puentes, ferrocarriles y tránsito; aviación; puertos, incluyendo canales de navegación;

proyectos de recursos hídricos; producción y generación de energía, incluyendo fuentes fósiles, renovables, nucleares e hidroeléctricas; transmisión de electricidad; banda ancha; tuberías; infraestructura de aguas pluviales y alcantarillado; infraestructura de agua potable; y otros sectores, según lo determine el Consejo Directivo de Mejora de Permisos Federales. Además, de acuerdo con los requisitos de implementación de la Ley Nacional de Política Ambiental (**NEPA**, por sus siglas en inglés) de HUD, 24 C.F.R. § 58.32(a), un administrador de fondos debe agrupar y evaluar como un solo proyecto de infraestructura todas las actividades individuales que están relacionadas entre sí, ya sea sobre una base geográfica o funcional, o son partes lógicas de un compuesto de acciones contempladas relacionadas con la infraestructura.

- **Proyecto no cubierto:** Un proyecto que no se ajusta a la definición de Proyecto Cubierto.
- **Puntuación de Índice MIT:** El Índice MIT representa el riesgo potencial total mitigado por un proyecto por área. La Puntuación de Riesgo total, determinada sumando la puntuación de riesgo de cada hexágono, dividida por las millas cuadradas del Área de Riesgo-Beneficio (**RBA**, por sus siglas en inglés), se utiliza para determinar el Índice MIT. La Puntuación del Índice MIT luego se utiliza para determinar la Puntuación de Riesgo-Beneficio mediante la consideración de beneficiarios, determinados por el Área de Beneficio y el Costo del Proyecto.
- **Puntuación de Riesgo-Beneficio (RBS, por sus siglas en inglés):** Se determina multiplicando el Índice MIT por el AOB o los beneficiarios, y dividiendo dicho resultado por el Costo del Proyecto. El número resultante entonces se multiplica por cien (100).
- **Puntuación de Riesgo:** Cada hexágono tiene una puntuación de riesgo para cada uno de los dieciocho (18) peligros. Solo se debe considerar el riesgo o los riesgos mitigados cuando se calcula la Puntuación de Riesgo de un proyecto. Esta puntuación se puede sumar a base del AOB para determinar una Puntuación de Riesgo total para el proyecto. La Puntuación de Riesgo entonces se utiliza para determinar la Puntuación del Índice MIT y, posteriormente, la Puntuación de Riesgo-Beneficio.

- **Recipiente:** Se refiere a la entidad que recibe una adjudicación federal directamente del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) mediante un Acuerdo de Subvención. El término Recipiente no incluye a los Subrecipientes ni a los individuos que son participantes o beneficiarios de la subvención.⁸ Para fines de estas Guías, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) funge como el Recipiente.
- **Requisitos salariales de Davis-Bacon:** La Ley Davis Bacon y Leyes Relacionadas (**DBRA**, por sus siglas en inglés) exige a todos los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en contratos de construcción federales o con asistencia federal por un valor superior a \$2,000, que paguen a sus trabajadores y mecánicos un salario no inferior al vigente y los beneficios marginales de las clases correspondientes de trabajadores y mecánicos empleados en proyectos similares en la zona. El Secretario del Departamento de Trabajo de EE. UU. determina las tarifas salariales vigentes y los beneficios marginales que deben incluirse en los contratos cubiertos.
- **Registro de Revisión Ambiental:** Un conjunto permanente de archivos que contiene toda la documentación relativa a los procedimientos de cumplimiento de la revisión ambiental realizada y los documentos de autorización ambiental.
- **Solicitante:** Una entidad elegible que realiza una solicitud formal a un programa financiado con fondos federales. El Programa para la Mitigación en la Infraestructura define al solicitante como cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, municipio, organización privada sin fines de lucro o privada con fines de lucro (solo para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud) elegible que solicite asistencia del programa.
- **Sub-adjudicación:** Una adjudicación proporcionada por una entidad intermediaria a un subrecipiente para llevar a cabo parte de una adjudicación federal recibida por la entidad intermediaria. El término no incluye los pagos a

⁸ 2 C.F.R. 200.1 - Recipiente.

un contratista o los pagos a un individuo que sea beneficiario de un programa federal. Una sub-adjudicación puede ser proporcionada a través de cualquier forma de acuerdo legal, incluyendo un acuerdo que la entidad intermediaria considere un contrato.

- **Subrecipiente:** Se refiere a una entidad designada formalmente por Vivienda para llevar a cabo actividades elegibles de CDBG-MIT en su nombre. Los Subrecipientes son responsables ante Vivienda por el gasto adecuado, administración y cumplimiento de los fondos del programa, y deben cumplir con todos los requisitos federales, estatales y de Vivienda que sean aplicables. Los Subrecipientes tienen a su cargo funciones programáticas, tales como la prestación de servicios, la gestión de actividades y la garantía del cumplimiento normativo, de conformidad con los acuerdos vinculantes suscritos con Vivienda. El término no incluye a los Contratistas contratados para proveer bienes o servicios bajo un contrato de adquisición, a los Beneficiarios o Participantes, ni a las entidades que actúan únicamente como Beneficiarios directos de la asistencia del programa (por ejemplo, entidades sin fines de lucro que reciben fondos bajo la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud para rehabilitar sus propias instalaciones). Un Subrecipiente también puede recibir de manera independiente adjudicaciones federales directamente de una agencia federal otorgante.
- **Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Un programa de subvención federal administrado por HUD que otorga fondos de subvención a los gobiernos locales y estatales. El Programa CDBG trabaja para garantizar una vivienda digna y asequible, proporciona servicios a los más vulnerables de las comunidades y crea empleos a través de la expansión y retención de empresas.
- **Zona más afectada y necesitada (MID, por sus siglas en inglés):** HUD reconoce en el 84 FR 45838, sección II. C., la adopción de la definición de área MID del Registro Federal Vol. 83, Núm. 157, (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, en la que HUD determina que todos los municipios de Puerto Rico son área MID.

3 Resumen del Programa

La cartera de programas de infraestructura incluye el Programa para la Mitigación en la Infraestructura, una reserva de \$1,000 millones para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud y una Reserva de \$1,000 millones para el pareo no federal al Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (**HMGP**, por sus siglas en inglés) de Puerto Rico. Estas Guías del Programa establecen los requisitos para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, según aprobado por HUD en el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda.⁹ Las Guías del Programa para la reserva del HMGP han sido desarrolladas en colaboración con la entidad asociada Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (**COR3**, por sus siglas en inglés) y pueden encontrarse publicadas como una política separada en la página web de Vivienda.¹⁰

4 Descripción del Programa

La mitigación es una oportunidad para que Puerto Rico cambie el desembolso reactivo de dinero tras un desastre por una inversión proactiva, basada en datos, en la resiliencia comunitaria. La Evaluación de Riesgos realizada para el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda, según enmendado, provee una evaluación actualizada y sofisticada de los riesgos más comunes, relacionados con el clima y causados por el ser humano, que representan una amenaza para Puerto Rico.

Vivienda entiende que, dentro de los inmensos retos que enfrenta Puerto Rico para recuperarse de los eventos desastrosos, también existen enormes oportunidades para implementar medidas de mitigación adecuadas que protejan a la Isla contra futuros riesgos. Con la asignación de los fondos de CDBG-MIT, HUD le está brindando a Puerto Rico una oportunidad significativa para implementar proyectos estratégicos, transformadores y de alto impacto que fortalecerán la resiliencia de la Isla ante futuros desastres. Este fortalecimiento de la resiliencia se logrará reduciendo los

⁹ El Plan de Acción de CDBG-MIT está disponible en inglés y español en <https://recuperacion.pr.gov/en/cdbg-mit/> y <https://recuperacion.pr.gov/cdbg-mit/>.

¹⁰ Refiérase a las Guías del Pareo Global del Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) para una explicación sobre los requisitos del programa. Estas Guías están disponibles en inglés y español, <https://recuperacion.pr.gov/en/download/hazard-mitigation-grant-program-hmgp-global-match-set-aside/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/reserva-para-pareo-global-del-programa-de-subvenciones-de-mitigacion-de-riesgos/>.

riesgos atribuibles a los desastres naturales, abordando la pérdida repetitiva de propiedades y mejorando la infraestructura crítica.

Las actividades de mitigación se definen como “aquellas actividades que aumentan la resiliencia ante desastres y reducen o eliminan el riesgo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de la propiedad, y sufrimiento y las dificultades, al reducir el impacto de futuros desastres”.¹¹

4.1 Programa para la Mitigación en la Infraestructura

El diseño de este programa se basa en la comprensión de que el riesgo es regional y los impactos de los desastres son de naturaleza integral debido a la interconexión de las infraestructuras de línea vital crítica. Las amenazas no se limitan a fronteras creadas por el hombre o regiones definidas y, cuando se produce una catástrofe, los efectos no se resuelven mediante la estabilización de una (1) sola línea vital. El riesgo puede presentarse en forma de inundaciones y sequías estacionales en un vecindario, riesgos de aumento en el nivel del mar y terremoto en otro, o vientos huracanados e incendios forestales en otro. Las fallas en cascada se atribuyen a más infraestructuras de línea vital de las que pueden fortalecerse de forma integral con los limitados fondos federales.

Por esta razón, los posibles proyectos de la cartera de infraestructura no se limitarán a la mitigación de una sola amenaza, ni se circunscribirán a un límite municipal o al fortalecimiento de la infraestructura de una línea vital específica. En cambio, la intención de esta cartera de programas es recompensar, mediante una metodología de puntuación, los proyectos que satisfagan la mayor necesidad de mitigación para la mayor cantidad de personas, por el costo más eficiente.

El propósito de este Programa es capacitar a los solicitantes y/o entidades para identificar los riesgos y desarrollar soluciones para mitigar el riesgo de los elementos de infraestructura a través de soluciones innovadoras, ecológicas y sostenibles. Los proyectos de mitigación de infraestructura deben apoyar la estabilidad en una (1) o más de las siete (7) líneas vitales de la comunidad de FEMA para crear un sistema de infraestructura resiliente para Puerto Rico. Las áreas de servicios críticos, o líneas

¹¹ 84 FR 45838, 45840, Sección II. Uso de fondos CDBG-MIT.

vitales, incluyen la seguridad; las comunicaciones; los alimentos, el agua y el refugio; el transporte; la salud y la medicina; el manejo de materiales peligrosos; y la energía (electricidad y combustible).

La meta principal de este Programa es identificar las áreas de riesgo de manera estratégica y mitigar el mayor número de riesgos para el mayor número de personas de manera rentable. Esto se logrará mediante la implementación de proyectos de mitigación transformadores que no solo atiendan el fortalecimiento o las modernizaciones de las instalaciones, sino -más importante aún- que atienda la reducción de múltiples amenazas a las líneas vitales de infraestructura, los servicios y los ciudadanos, al mitigar las condiciones de dicha localidad que causan la destrucción a gran escala y conducen a catástrofes. Esto se logra mediante la planificación, el diseño y la innovación realizada a través de la implementación de mejoras a las instalaciones públicas elegibles bajo este Programa. Los proyectos elegibles para la subvención están destinados a servir las necesidades de las personas. Lo anterior, al permitir inversiones a escala que hacen que los fondos críticos de mitigación sean accesibles a todas las comunidades de la isla: municipal, regional o en toda la isla.

Los proyectos de mitigación pueden incluir, pero no están limitados a:

- Reforzar los corredores de resiliencia bajo la línea vital de **transportación** en las áreas de carreteras, aviación, transporte marítimo y el transporte masivo.
- Las mejoras en la construcción deben incorporar equipo y tecnología de **energía** alternativa, según corresponda, en las instalaciones mejoradas con dinero para la mitigación.¹² Para el Programa para la Mitigación de la Infraestructura, los equipos tienen que ser de carácter permanente y considerarse parte integral de la instalación.

¹² Los proyectos que mejoran directamente la red eléctrica deben financiarse a través de los programas de energía de Vivienda descritos en el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico. Los proyectos que provean soluciones de infraestructura de energía alternativa que reduzcan la dependencia de combustibles fósiles en Puerto Rico deben solicitar al Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua.

- Mejorar la resiliencia de la infraestructura pública de la línea vital de **comunicaciones**, en especial los recursos de comunicaciones necesarios para facilitar las actividades de respuesta críticas.¹³
- Reforzar, modernizar, sustituir o construir infraestructuras para **agua/aguas residuales** para que resistan situaciones peligrosas de alto riesgo que amenacen la estabilidad de los recursos durante un evento desastroso.
- Mejorar, ampliar o construir instalaciones **médicas y de cuidado de la salud** para reforzar y modernizar los edificios y el equipo permanente.
- Mejorar o reforzar la infraestructura **para los desperdicios sólidos** (o manejo sustentable de materiales) para reducir los riesgos a la salud relacionados con el desbordamiento de los vertederos y los vertederos clandestinos, los cuales proliferan luego de cada evento peligroso.
- Mejorar o reforzar la infraestructura como parte de la línea vital de **seguridad y protección** al proveer apoyo a las fuerzas del orden/seguridad, el servicio de bomberos, búsqueda y rescate, la seguridad comunitaria, etc.¹⁴

Los proyectos más deseables serán aquellos que utilicen soluciones y alianzas regionales, provean un mayor beneficio de reducción de riesgos a las líneas vitales críticas y beneficien al mayor número de ciudadanos de Puerto Rico. Los proyectos a una escala más pequeña que mitiguen el mayor número de riesgos en vecindarios, municipios o regiones específicas se considerarán si son proyectos de prioridad establecida y si se apoyan en una justificación y un análisis sólido sobre viabilidad.

4.2 Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud

El Programa incluye una reserva de \$1,000 millones para mejorar las instalaciones de cuidado médico para beneficiar a los ciudadanos con necesidades médicas no atendidas y minimizar, mediante el cuidado médico accesible, las posibles muertes en un desastre. Por esta razón, la implementación de **la reserva** se realizará en

¹³ Sin embargo, los proyectos para mejoras en infraestructura privada de comunicaciones deben ser presentados bajo el Programa de Cartera de Inversión para Desarrollo Económico-Mitigación en las Líneas Vitales.

¹⁴ Siempre y cuando los proyectos no sean edificios para la conducción general del gobierno, como está estrictamente prohibido en el Código de Regulaciones Federales, 24 C.F.R. §570.207(a)(1). El 21 de junio de 2022, HUD concedió una exención que permite utilizar fondos CDBG-MIT para edificios destinados al funcionamiento general del gobierno. Sin embargo, “[e]l recipiente tiene prohibido utilizar fondos CDBG-DR o CDBG-MIT para edificios que no presten servicios durante todo el año o utilizar fondos para edificios que se utilicen exclusivamente como centros de operaciones de emergencia.” Registro Federal Vol. 87, Núm. 118, 87 FR 36869.

consulta con el Departamento de Salud de Puerto Rico. Esta asignación deberá satisfacer las necesidades de mitigación basadas en el riesgo para Puerto Rico asociadas a la línea vital de salud y medicina, mediante la financiación de inversiones estratégicas en la atención de casos de trauma, para mejorar la infraestructura en los centros regionales y locales de atención primaria de salud y/o mejorar los datos, la tecnología de información y la comunicación entre los centros de salud. Los proyectos seleccionados también deberán cumplir con todos los requisitos de aprobación establecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico.¹⁵

El programa de Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud financiará actividades elegibles que sean esenciales para (i) la prestación de servicios de salud indispensables para lograr una recuperación completa tras un desastre natural y (ii) proporcionar soluciones de mitigación vinculadas a líneas vitales. Por ello, los proyectos prioritarios potenciales pueden incluir redundancias y/o mejorar la fiabilidad de los servicios públicos de electricidad, agua, oxígeno y sistemas de gases para uso médico, así como los sistemas de comunicaciones y otros componentes principales para el funcionamiento de los centros de salud; mejoras estructurales de reacondicionamiento para resistencia a los terremotos; refuerzo estructural de las instalaciones para protegerlas de los vientos huracanados y mejoras en la mitigación de inundaciones para minimizar las interrupciones al acceso durante eventos de desastre. Estos proyectos pretenden promover la solidez y la redundancia en los sistemas básicos de operación de los centros de salud mediante el desarrollo de proyectos que apoyen la disponibilidad continua de los servicios de salud esenciales¹⁶ antes, durante y después de un evento de desastre. Como beneficio adicional, los proyectos fomentarán la creación de empleos y contribuirán a un desarrollo económico significativo.

¹⁵ Mediante un acuerdo de colaboración, Vivienda trabajará con el Departamento de Salud de Puerto Rico para establecer potencialmente un proceso expedito de aprobación de proyectos.

¹⁶ Los servicios de salud esenciales se definen como aquellos servicios necesarios para tratar una condición médica y/o una enfermedad crónica, incluidos, entre otros, servicios de emergencia, hospitalizaciones y/o servicios ambulatorios. Una condición médica se define como una condición de salud que, si no se trata, afecta o amenaza la capacidad del cuerpo o de la mente para funcionar de manera normal y saludable. La definición de servicios esenciales de salud ha sido desarrollada de acuerdo con las entidades que el programa busca atender como parte de las necesidades identificadas en el sistema de salud de Puerto Rico.

Los posibles proyectos incluyen mejoras, expansiones y construcción de nuevas instalaciones para fortalecer e innovar los edificios y el equipo permanente.¹⁷ Las instalaciones nuevas y mejoradas deberán aumentar de manera demostrable la capacidad del sistema de salud de Puerto Rico para mitigar los impactos de desastres futuros, tanto los naturales como aquellos provocados por el ser humano. La arquitectura de proyectos nuevos debe incorporar elementos de construcción resistentes a desastres y características de comunicación, agua y energía autosustentables.

Estas instalaciones deberán ser resistentes a las amenazas inducidas por los desastres y a la pérdida de servicios críticos en las líneas vitales, para aumentar de esa manera el número de pacientes acogidos y atendidos en caso de desastre, así como fomentar la confianza en el funcionamiento continuo de la instalación. Los nuevos hospitales y clínicas resistentes deben construirse de acuerdo con los códigos y reglamentos aplicables y deben ubicarse de manera estratégica para reducir la vulnerabilidad a las inundaciones y los terremotos.¹⁸ El diseño de los edificios deberá incluir la integración de la tecnología de la información y la arquitectura para apoyar la comunicación de datos y la energía sustentable. Las nuevas construcciones deben incluir la instalación de tecnología de telemedicina.

Es vital que, durante las emergencias, el sistema de salud continúe funcionando, operando y prestando servicios de salud esenciales en beneficio de los ciudadanos de Puerto Rico.

5 Financiación del Programa

La financiación para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud se concederá en forma de subvención mediante uno de los dos métodos de selección de proyectos: (1)

¹⁷ Tanto el método de Selección Directa como el de Solicitud Competitiva consideran el grado de preparación del proyecto, lo que incluye, para las facilidades de salud, el Certificado de Necesidad y Conveniencia (**CNC**). En consecuencia, el nivel de preparación del proyecto se verá afectado cuando el potencial proyecto conlleve la construcción de una nueva instalación de salud que requiera la expedición de un nuevo CNC.

¹⁸ Como se indicó en el Plan de Acción inicial, los nuevos hospitales y clínicas resilientes deben construirse de acuerdo con las normas más recientes del Código Internacional de la Construcción (IBC, por sus siglas en inglés) de 2018 y ubicarse estratégicamente para reducir la vulnerabilidad a las inundaciones y los terremotos. Se exigirá que las nuevas instalaciones cumplan con las normas LEED u otras normas apropiadas de construcción ecológica.

selección directa de proyectos estratégicos que sirvan a la zona MID, o (2) método de solicitud competitiva.

- (1) La selección directa de proyectos estratégicos está dirigida a proyectos transformadores que requieren un umbral mayor de financiación para fomentar la mitigación de alto impacto para un área designada. Por este motivo, Vivienda ha decidido aplicar la siguiente adjudicación máxima para este método de selección:

ADJUDICACIÓN MÁXIMA: \$600,000,000

- (2) Los proyectos de Solicitud Competitiva son los que surgen de entidades públicas, entidades privadas sin fines de lucro, entidades con fines de lucro (solo en el caso de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud), jurisdicciones locales y consorcios regionales para atender las necesidades de mitigación según la necesidad del barrio, la comunidad, el municipio o la región. Debido a que el riesgo en cualquier lugar individual puede divergir de los resultados de la evaluación de riesgos a nivel estatal esbozados en el Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda, esta solicitud competitiva representa una oportunidad de desarrollo de capacidad impulsada localmente.

Vivienda ha determinado aplicar la siguiente adjudicación máxima para la solicitud competitiva.

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO: \$100,000,000

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD ELEGIBLE: \$100,000,000

Excepciones a la adjudicación máxima serán consideradas por Vivienda caso a caso, al tomar en consideración el potencial de mitigación a largo plazo del proyecto, las circunstancias en las que se necesita una excepción, si el BCA del proyecto demuestra que el costo de brindar asistencia es necesario y razonable, así como las operaciones y el plan de mantenimiento del proyecto.

5.1 Financiamiento para el Programa de Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud

Los métodos de selección de proyectos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud se ajustarán a uno de los dos métodos de selección de proyectos y adjudicaciones máximas definidos en esta sección. El Gobierno Central, en coordinación con el Departamento de Salud de Puerto Rico y/u otras Agencias Estatales, identificará los requisitos para la selección directa de proyectos estratégicos de salud.

Vivienda ha decidido aplicar la siguiente adjudicación máxima para la **Selección Directa de Proyectos Estratégicos de Salud**:

ADJUDICACIÓN MÁXIMA: \$600,000,000

Además, el financiamiento del Programa específico al **Proceso de Solicitud Competitiva para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud** será como sigue:

- (1) **Entidades Públicas:** El Programa concederá adjudicaciones a **entidades públicas** por el costo total de los proyectos.

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO: \$100,000,000

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD ELEGIBLE: \$100,000,000

- (2) **Entidades Privadas:** El Programa solo concederá adjudicaciones por una cantidad máxima de diez millones de dólares (**\$10,000,000**) a proyectos que incluyan en su alcance las actividades de mitigación que se indican a continuación:

- Redundancia y confiabilidad de los servicios públicos de electricidad, agua, oxígeno, gases para uso médico y sistemas de comunicaciones.
- Mejoras estructurales para la resistencia a los terremotos.
- Refuerzo estructural de las instalaciones para protegerlas de los vientos huracanados, y mejoras para mitigar las inundaciones a fin de minimizar las interrupciones al acceso durante eventos de desastre.

Las entidades privadas consideradas en este escenario de adjudicación incluyen entidades con y sin fines de lucro.

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO/INSTALACIÓN: \$10,000,000

ADJUDICACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD ELEGIBLE: \$100,000,000¹⁹

Las adjudicaciones a entidades privadas incluirán, entre otras, las siguientes condiciones:

- Vivienda se reserva el derecho de establecer un valor de adjudicación que no exceda el cien por ciento (100%) del valor del bien.
- El proyecto subvencionado no se utilizará como garantía para transacciones de financiamiento con terceros en los cinco (5) años subsiguientes a la puesta en marcha o la finalización sustancial.
- Si la instalación es objeto de una transacción comercial dentro de los cinco (5) años subsiguientes a la puesta en marcha o finalización sustancial, deberá cumplirse una de las siguientes condiciones:
 - La entidad entrante será responsable de prestar los servicios y continuar operando y manteniendo los activos desarrollados en el marco de la adjudicación. Todas las responsabilidades se transferirán a la nueva entidad, según se determine en la adjudicación; o
 - Se devolverá la adjudicación, mediando un plan de amortización para determinar el valor actual.

El sector de la salud forma parte de las líneas vitales e infraestructuras esenciales médicas y de salud descritas en el Plan de Acción inicial, que, tras un cuidadoso análisis y divulgación a las partes interesadas, permite alcanzar los objetivos de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud. Esto incluye beneficiar a zonas o poblaciones carentes de servicios médicos y afectadas de forma desproporcionada por eventos de desastre, así como minimizar, mediante un cuidado de la salud accesible, las muertes resultantes de tales circunstancias. Las actividades de proyecto elegibles por instalación pueden variar de escala en función de la naturaleza de los servicios prestados, los requisitos de las entidades reguladoras y las necesidades y condiciones físicas de la instalación.

¹⁹ Las entidades privadas consideradas en este escenario de adjudicación incluyen entidades con y sin fines de lucro que tengan más de una licencia operacional emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

6 Elegibilidad para el Programa

A diferencia de los fondos CDBG-DR, en los que los beneficiarios deben demostrar que sus actividades de recuperación de desastres están “vinculadas” a un desastre específico y abordan una necesidad de recuperación específica no satisfecha, los fondos CDBG-MIT no requieren dicha “vinculación” al desastre específico calificado que ha servido de base para la asignación. En cambio, los beneficiarios deben demostrar que las actividades de CDBG-MIT: ²⁰

1. Son actividades subvencionables por CDBG en virtud del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (**HCDA**, por sus siglas en inglés) o son subvencionables de otro modo en virtud de una exención o requisito alternativo;
2. Cumplen con el objetivo nacional, incluyendo los criterios adicionales para las actividades de mitigación y los Proyectos Cubiertos;
3. Cumplen con la definición de actividades de mitigación; y
4. Atienden los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación del beneficiario en las áreas MID.

Estos y otros criterios de elegibilidad se abordan en las subsecciones siguientes.

6.1 Entidades elegibles

Para poder recibir fondos del Programa, los solicitantes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Unidades del gobierno local general/municipios (incluyendo los departamentos y las divisiones);
- Agencias, Autoridades, Fideicomisos y Juntas del Gobierno de Puerto Rico;
- Organizaciones para el desarrollo con base comunitaria y organizaciones privadas sin fines de lucro; y
- Organizaciones no gubernamentales (501(c)(3)) u otras entidades sin fines de lucro;
- Un consorcio de cualquiera de las anteriores; y

²⁰ Véase 84 FR 45838, 45849, Sección V.A.2.c. Aclaración de los requisitos básicos para las actividades de mitigación. Los requisitos enumerados en esta sección se desvían del orden en que aparecen en el Aviso del Registro Federal, para ajustarse al flujo narrativo de las Guías del Programa.

- Empresas privadas con fines de lucro que sean elegibles para solicitar a la **Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud.**

Una entidad privada con o sin fines de lucro que opere una instalación de salud pública puede presentar una solicitud al Programa a nombre de una entidad de salud pública. Para ello, debe estar debidamente autorizada por la entidad pública, según evidenciado por una orden administrativa o una resolución municipal. El Programa determinará, caso a caso, el tipo de entidad (pública o privada), de conformidad con la reglamentación federal y estatal aplicable y los parámetros programáticos aplicables a base de los documentos presentados junto a la solicitud, tales como el contrato entre las partes, licencias y permisos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el tipo y propósito de la actividad para la cual se solicitan los fondos, entre otros.

Las Entidades elegibles deben demostrar tener la habilidad, capacidad, destreza y otros recursos necesarios para realizar el trabajo o prestar los servicios requeridos, incluyendo los recursos financieros para garantizar el funcionamiento, el mantenimiento y la sostenibilidad fiscal del proyecto completado.

6.2 Entidades no elegibles

Las entidades con fines de lucro no son elegibles para solicitar a este programa, con excepción de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud. Se recomienda a las entidades con fines de lucro que consulten el Programa de Cartera de Inversiones para Desarrollo Económico y Crecimiento– Mitigación en Líneas Vitales (**IPG-MIT**, por sus siglas en inglés), el cual está enfocado en la financiación de proyectos privados de infraestructura de línea vital para apoyar las necesidades de mitigación basadas en el riesgo.

No serán elegibles las entidades y/o dueños que estén en proceso de ejecución o quiebra (excepto por el Título III de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés) u otras entidades cubiertas del Gobierno de Puerto Rico)²¹ al momento de presentar una solicitud bajo la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, ni las entidades que entren

²¹El Título III se refiere a la sección de PROMESA que cubre las reestructuraciones supervisadas por los tribunales de los territorios de los Estados Unidos y sus instrumentalidades cubiertas.

en proceso de ejecución o quiebra durante el Proceso Competitivo antes de que se conceda una adjudicación, lo cual afecta directamente su capacidad para lograr los objetivos del Programa y/o cubrir las obligaciones de servicio.

6.3 Actividades elegibles

Todos los proyectos financiados con fondos CDBG-MIT deben cumplir con una actividad elegible de HUD, tal y como se define en la Sección 105(a) de la HCDA, según enmendada. Las actividades elegibles que se enumeran a continuación se han incluido para permitir y alentar a los solicitantes a pensar de la manera más amplia posible en cómo cumplir con los objetivos del Programa e implementar proyectos de transformación y mitigación. Todos los proyectos de este Programa cumplirán al menos una (1) de las siguientes actividades elegibles:

- Sección 105(a)(1) - Adquisición de propiedad inmueble;
- Sección 105(a)(2) - Instalaciones y mejoras de obras públicas;
- Sección 105(a)(4) - Despeje, Demolición, Remoción, Reconstrucción y Rehabilitación de edificios y Mejoras;
- Sección 105(a)(7) - Disposición de propiedad inmobiliaria;
- Sección 105(a)(8) - Servicios públicos;²²
- Sección 105(a)(9) - Pago de Pareo No Federal;
- Sección 105(a)(11) - Asistencia de Reubicación;
- Sección 105(a)(12) - Planificación;
- Sección 105(a)(13) - Pago de costos administrativos razonables;
- Sección 105(a)(14) - Actividades realizadas con organizaciones de desarrollo sin fines de lucro;
- Sección 105(a)(15) - Asistencia para las entidades elegibles para la revitalización de los vecindarios, el desarrollo económico de la comunidad y la conservación de la energía;
- Sección 105(a)(16) - Estrategias de uso de la energía relacionadas con los objetivos de desarrollo (resiliencia);
- Sección 105(a)(17) - Asistencia para el Desarrollo Económico de Negocios con Fines de Lucro;

²² De acuerdo con 84 FR 45838, 45849, V.A.2.c. Aclaración de los requisitos básicos para las actividades de mitigación.

- Sección 105(a)(21) - Asistencia a instituciones de educación superior.

6.4 Uso elegible de fondos

Los usos elegibles de fondos para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud incluyen, pero no se limitan a:

- Adquisición, construcción, renovación, rehabilitación u otras mejoras de una propiedad;
- Costos de construcción y otras mejoras de infraestructura relacionadas con un proyecto;
- Costos indirectos relacionados con un proyecto de construcción subvencionable, entre los que se incluyen, sin limitarse a, los gastos de arquitectura, ingeniería, obtención de permisos, topografía y gastos generales y márgenes de beneficio de los costos de construcción.²³
- Ampliación y/o mejoras de las infraestructuras públicas;
- Limpieza, demolición y remoción;
- Pago de pareo no federal;
- Costos asociados a la creación de capacidades;
- Costos asociados a la realización de un Análisis de Viabilidad, cuando sea necesario para la determinación de la adjudicación de la construcción;
- Costos de pre-desarrollo;
- Costos de personal y los gastos relacionados y necesarios para el manejo de los contratistas adquiridos para el proyecto, los esfuerzos de divulgación para la comercialización del Programa, la selección de posibles solicitantes, y otros servicios elegibles relacionados con la culminación del proyecto, cuando sea requerido y permitido por el Acuerdo; y
- Eliminación de la contaminación ambiental;
- Asistencia a empresas privadas de servicios públicos.²⁴

²³ Los arquitectos e ingenieros deben tener licencia para ejercer en Puerto Rico para diseñar de acuerdo con las normas de Vivienda y de HUD, así como con todos los códigos y reglamentos locales aplicables.

²⁴ Las entidades elegibles pueden incluir empresas privadas de servicio público con ánimo de lucro, según lo permitido mediante la Exención y Requisitos Alternativos en el Registro Federal Vol. 87, Núm. 236 (9 de diciembre de 2022), 87 FR 75644.

Vivienda reconoce que algunos potenciales subreceptores ya han realizado algún nivel de trabajo de revisión arquitectónica, de ingeniería y ambiental para proyectos elegibles para fondos CDBG-MIT. Si un proyecto seleccionado y elegible para recibir fondos CDBG-MIT ha incurrido en costos relacionados con estas actividades (incluidas las actividades administrativas) antes de su adjudicación, Vivienda puede reembolsar esos costos previos a la adjudicación siempre que las actividades sean elegibles para CDBG, se hayan realizado de acuerdo con los requisitos de adjudicación en 24 C.F.R. Parte 570 y 24 C.F.R. Parte 58 y se hayan incurrido después del 4 de septiembre de 2019.

6.4.1 Uso Adicional Elegible e Inelegible de Fondos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud

En el caso de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, las actividades de la sección Uso elegible de fondos son aplicables a los centros de salud que prestan servicios esenciales de salud hospitalarios y ambulatorios. Los centros que no prestan servicios de salud esenciales no son elegibles. Algunos ejemplos de servicios de salud no elegibles incluyen, pero no se limitan a, cirugías estéticas y demás procedimientos para cambiar o mejorar el aspecto físico.

Usos elegibles adicionales de los fondos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud incluyen, pero no se limitan a:

- La compra de equipos de gran tamaño considerados fijos²⁵, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - Equipos de resonancia magnética y tomografía computarizada
 - Equipo de radiación / radioterapia
 - Brazos quirúrgicos fijos y otros dispositivos
 - Iluminación fija
- La compra de equipo mueble que no se consideren fijos a la integridad estructural, únicamente cuando dichos artículos constituyan la totalidad o parte de un servicio público conforme a 24 C.F.R. § 570.201(e), o cuando lo lleve a cabo una empresa con fines de lucro conforme a 24 C.F.R. § 570.203(b), incluyendo, entre otros, los siguientes ejemplos:

²⁵ Los *equipos fijos* son aquellos dispositivos fijados a un edificio o estructura de manera permanente y que no están destinados a ser trasladados a otras instalaciones. La definición se desarrolló conforme a las entidades que el programa busca atender como parte de las necesidades identificadas en el sistema de salud de Puerto Rico.

- Máquinas móviles de rayos X;
- Camas quirúrgicas especializadas para hospitales; y
- Máquinas de ultrasonido y/o electrocardiograma.

Según las regulaciones en 24 C.F.R. § 570.201(e), "un servicio público debe ser un servicio nuevo o un aumento cuantificable del nivel de un servicio existente por encima del que ha sido suministrado por o en nombre de la unidad de gobierno local general (a través de fondos recaudados por la unidad o recibidos por la unidad de parte del Estado donde está ubicada) en los 12 meses calendario anteriores a la presentación del plan de acción". La elegibilidad de estos costos como parte de un servicio público o actividad de desarrollo económico estará sujeta a una validación de cumplimiento realizada por el Programa caso a caso para confirmar que el equipo, aunque no fijado a la estructura, es vital para la implementación del Programa, entre otras consideraciones.

Usos inelegibles de los fondos de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud incluyen, pero no se limitan a:

- Los suministros médicos fungibles, incluidos, pero sin limitarse a, los siguientes ejemplos:
 - Jeringuillas
 - Agujas
 - Mascarillas
 - Catéteres

6.4.2 Uso de fondos CDBG-MIT como Pareo

Según lo dispuesto por la HCDA, los fondos de CDBG-MIT pueden utilizarse para cumplir con un requisito de pareo, participación o contribución para cualquier otro programa federal cuando se utilizan para llevar a cabo una actividad elegible de CDBG-MIT. Esto incluye las subvenciones de mitigación administradas por FEMA o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (**USACE**, por sus siglas en inglés). Según el 84 FR 45838, 45849, la cantidad máxima de fondos CDBG-MIT que puede aportarse a un proyecto de USACE es de \$250,000.

Vivienda sólo puede utilizar los fondos de CDBG-MIT para cumplir con el requisito de pareo de un programa o proyecto que cumpla con la definición de una actividad de

mitigación. Se requerirá que los proyectos seleccionados sean elegibles bajo CDBG-MIT y que cumplan con los requisitos primordiales de la agencia federal.

6.4.3 Uso de fondos CDBG-MIT para mejoramientos en la red eléctrica

Los proyectos que mejoran directamente la red de energía eléctrica deben ser financiados a través de los Programas de Energía de Vivienda descritos en el Plan de Acción de CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico,²⁶ antes de ser considerados para CDBG-MIT. El 22 de junio de 2021, HUD publicó el Registro Federal Vol. 86, Núm. 117 (22 de junio de 2021), 86 FR 32681, que rige el uso de la asignación de \$2,000 millones de CDBG-DR para mejorar los sistemas de energía eléctrica en Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. De esos \$2,000 millones, \$1,932,347,000 se asignaron a Puerto Rico para mejorar el sistema de energía eléctrica de la Isla.

6.5 Uso inelegible de fondos

Las siguientes actividades no podrán ser asistidas con fondos CDBG-MIT:

- Financiar proyectos que no mitigan los riesgos según los criterios de evaluación de riesgos de Vivienda explicados en el Plan de Acción de CDBG-MIT de Vivienda y en estas Guías;
- Proyectos que amplíen una represa o dique más allá de la huella original de la estructura que existió antes;
- Costos operacionales y de mantenimiento;
- Gastos del gobierno general, salvo que se autorice específicamente en el 2 C.F.R. Parte 200. Los gastos necesarios para llevar a cabo las responsabilidades habituales de la unidad del gobierno local general no son elegibles para la ayuda;
- Actividades políticas;
- Adquisición de bienes muebles o materiales desplazables, salvo en el caso de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, como se describe en la sección Uso Adicional Elegible e Inelegible de Fondos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud de estas Guías del Programa.
- Equipo de construcción;

²⁶ El Plan de Acción de CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico está disponible en inglés y español en <https://recuperacion.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> y <https://recuperacion.pr.gov/optimizacion-del-sistema-electrico/>.

- Actividades de vivienda;
- Pagos de ingresos;
- Refinanciación de deudas;
- Actividades religiosas;
- Proyectos que atiendan el objetivo nacional de eliminación de los arrabales y el deterioro.²⁷

6.6 Objetivo Nacional

Todos los proyectos del Programa deben cumplir uno (1) de los objetivos nacionales de HUD para CDBG, mencionados en 24 C.F.R. § 570.483, o bien estar previstos por una exención o requisito alternativo, según publicado en 84 FR 45838. Este objetivo nacional determinado debe corresponder a una actividad subvencionable por HUD, según la definición de HCDA en 42 U.S.C. § 5305. Éstas pueden encontrarse en la sección de Actividades Elegibles de estas Guías del Programa.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este Programa y sus asignaciones, Vivienda anticipa que aplicarán los siguientes objetivos nacionales:

- Beneficio para personas con ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés):
 - i. Beneficio de Área de LMI (**LMA**, por sus siglas en inglés) – Los beneficios de un proyecto están disponibles para todos los residentes en un área particular, donde al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los residentes son personas LMI. (24 C.F.R. § 570.483 (b)(1))
 - ii. Clientela limitada LMI (**LMC**, por sus siglas en inglés) – Debe beneficiar exclusivamente a una clientela que, en general, HUD presume que está compuesta principalmente por personas LMI. HUD presume que los siguientes grupos están compuestos fundamentalmente por personas LMI (24 C.F.R. § 570.483 (b)(2)):
 - Niños maltratados;
 - Personas mayores;
 - Cónyuges maltratados;

²⁷ Según 24 C.F.R § 570.208(b) y 24 C.F.R. § 570.483(c).

- Personas sin hogar;
 - Adultos que cumplen la definición de la Oficina del Censo como “gravemente discapacitados”;
 - Adultos analfabetos;
 - Personas que viven con SIDA; y
 - Trabajadores agrícolas migrantes.
- Cumplir con una necesidad urgente de mitigación (**UNM**, por sus siglas en inglés) - Las disposiciones de 24 C.F.R. §570.483(d) y §570.208(c) no se aplican en 84 FR 45838, 45857, V.A.13.C., y se sustituyen por el requisito alternativo de documentar cómo la actividad: (i) aborda los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación de las áreas MID de Vivienda²⁸, y (ii) dará lugar a una reducción medible y verificable del riesgo de pérdida de vidas y bienes.²⁹

6.6.1 Criterios adicionales aplicables a la financiación de CDBG-MIT

Las disposiciones del 24 C.F.R. § 570.483(e) y § 570.208(d) se modifican mediante un requisito alternativo para añadir condiciones, tal como se especifica en 84 FR 45838, 45857. Para cumplir un objetivo nacional, **todas las actividades del CDBG-MIT** deben cumplir con lo siguiente:

- Demostrar la capacidad de funcionar durante la vida útil del proyecto mediante **planes de operaciones y mantenimiento** a largo plazo;
- Ser coherentes con las demás actividades de mitigación;

En el caso de los **Proyectos Cubiertos**, estos deben demostrar lo siguiente para cumplir con un objetivo nacional³⁰:

- Demostrar la eficacia y sostenibilidad fiscal a largo plazo del Proyecto Cubierto documentando resultados medibles³¹ o reducción del riesgo como se describe a continuación:

²⁸ Esto debe estar vinculado al Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda en la Evaluación de Necesidades de Mitigación Basada en el Riesgo.

²⁹ Esto se determina por la Puntuación de Riesgo-Beneficio.

³⁰ 84 FR 45838, 45857.

³¹ Véase Notificación 84 FR 45838, 45852, sección V.A.2.i Proyección de gastos y resultados.

- El administrador de fondos debe tener un plan para financiar la operación y el mantenimiento a largo plazo de los proyectos cubiertos por CDBG-MIT e incluir una descripción en el Plan de Acción. Las opciones de financiamiento pueden incluir recursos estatales o locales, autoridad prestataria o reorientación de los recursos financieros existentes.³²
 - Debe documentar cómo el Proyecto Cubierto reflejará las condiciones ambientales cambiantes (como el aumento del nivel del mar o los patrones de desarrollo) con herramientas de gestión de riesgos y modificará las fuentes de financiamiento, de ser necesario.
- Debe beneficiar de forma demostrable el área MID, que HUD ha determinado que son todos los municipios de Puerto Rico.
 - Los beneficios del Proyecto Cubierto deben superar los costos de los proyectos. Los beneficios superan los costos si el resultado de un BCA es superior a uno (1.0). En la alternativa, para un Proyecto Cubierto que sirva a personas LMI u otras personas que son menos capaces de mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres, los beneficios superan los costos si el recipiente complementa su BCA con una descripción cualitativa de los beneficios que no pueden ser cuantificados. Sin embargo, esta descripción debe demostrar suficientemente los beneficios únicos y concretos del Proyecto Cubierto para las personas LMI u otras personas que son menos capaces de mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres. También puede incluir una descripción de cómo el Proyecto Cubierto proporcionará beneficios como mejorar el potencial de desarrollo económico de una comunidad, mejorar la salud pública y/o ampliar las oportunidades recreativas.

³² 84 FR 45838, 45848.

7 Responder a los riesgos actuales y futuros

Los resultados de la Evaluación de Riesgos de Vivienda descritos en el Plan de Acción de CDBG-MIT se han puesto directamente a disposición del público mediante la herramienta interactiva GIS, aumentando así la capacidad de planificación de los solicitantes del programa para tomar decisiones basadas en datos sobre proyectos de mitigación de alto impacto.

Para todos los proyectos, Vivienda utilizará estas mismas herramientas y conjuntos de datos en su proceso de evaluación para calcular la mitigación de los riesgos para la vida y la propiedad. Esto se realizará a través de un sistema de puntuación RBS, el cual se vincula directamente con la evaluación de riesgos basada en datos realizada antes de recibir la adjudicación de CDBG-MIT.

La calculadora RBS se pondrá a disposición del Programa como parte de una caja de herramientas que guiará a los usuarios a través de los siguientes pasos:

1. Cree o cargue un archivo GIS que contenga la forma (círculo, cuadrado, rectángulo o polígono) de la huella del proyecto, así como el AOB asociada al proyecto.
2. Acceda al archivo AOB guardado para realizar un cálculo de los beneficiarios de LMI y produzca un informe en PDF para cargarlo en la aplicación.
3. Acceda al archivo AOB guardado para ejecutar la herramienta de cálculo de RBS, que producirá un RBS como informe PDF para cargarlo en la aplicación.
4. Acceda al archivo de la plantilla del proyecto guardado para llevar a cabo una evaluación rápida de cualquier riesgo ambiental o consideración de cumplimiento. Los procedimientos de revisión ambiental se describen más adelante en estas Guías del Programa.



Figura 17: Imagen de la Herramientas para Proyectos de Infraestructura de Vivienda

Además del cálculo de RBS, Vivienda también evaluará los proyectos según otros criterios relacionados con el cumplimiento, la innovación y la preparación del proyecto, como se describe en secciones posteriores de estas Guías del Programa.

7.1 Explicación de la Puntuación de Riesgo-Beneficio

A los proyectos financiados a través de este Programa se les asignará un RBS, que tendrá un peso significativo en la priorización y selección de los proyectos. La Herramienta de Evaluación de Riesgos fue desarrollada para utilizar los datos de la evaluación de riesgos para estimar la eficacia de un proyecto. Al utilizar la Herramienta de Evaluación de Riesgos, el Programa podrá asignar una puntuación a cada proyecto en función de su potencial para mitigar múltiples riesgos, el número de beneficiarios del proyecto y su capacidad para maximizar la financiación del programa.

El RBS es una métrica que permite al Programa confirmar que una actividad de proyecto mitigará de forma demostrable el riesgo futuro, así como establecer la prioridad de los proyectos que reduzcan el riesgo para el mayor número de personas al menor costo. Además, dado que las líneas vitales críticas de FEMA eran intrínsecas al cálculo del riesgo como parte de la Evaluación de Riesgos de Vivienda, y debido a la naturaleza interdependiente de las líneas vitales críticas, los proyectos que

mitiguen el riesgo para una (1) o más de las líneas vitales críticas recibirán un RBS más alto que aquellos que mitiguen el riesgo sólo para las líneas vitales secundarias.

La fórmula del RBS utiliza tres (3) variables:

1. **Puntuación del Índice MIT:** Esta puntuación representa el riesgo potencial total mitigado por un proyecto por área. La puntuación del índice MIT es entonces utilizada para determinar el RBS a través de la consideración de los beneficiarios, determinados por el AOB y el Costo del proyecto. La herramienta de evaluación de riesgos lo determina analizando el área de servicio del proyecto, el riesgo o riesgos que el proyecto mitiga y las líneas vitales de FEMA que el proyecto atiende.
2. **Beneficiarios del AOB:** El total de beneficiarios (personas) que reciben un beneficio de mitigación del proyecto (determinado por el área de servicio del proyecto).
3. **Costo del proyecto:** El costo total del proyecto, incluyendo todas las fuentes de financiamiento, necesario para completar la construcción o implementación del proyecto CDBG-MIT.

El RBS se calcula multiplicando la Puntuación del Índice MIT por el AOB, o beneficiarios, y dividiendo el resultado por el costo del proyecto. El número resultante se multiplica por cien (100):

$$RBS = \frac{(INDICE MIT)(BENEFICIARIOS AOB)}{(COSTO DEL PROYECTO)} \times 100$$

Ecuación 1: Puntuación Riesgo-Beneficio

En general, los proyectos que atiendan lo siguiente obtendrán una mejor puntuación:

- Mitigan múltiples riesgos en una (1) sola actividad del proyecto.
- Reducen el riesgo para las poblaciones socialmente vulnerables.
- Reducen el riesgo a escala regional en lugar de a nivel de localidad.
- Mitigan el riesgo de las infraestructuras vitales críticas en lugar de atender las infraestructuras secundarias.

Dependiendo de la escala del proyecto, un RBS puede fluctuar entre unos cientos y miles de puntos. La puntuación más alta indica que un proyecto probablemente reducirá el mayor número de riesgos para el mayor número de personas al menor costo y, por lo tanto, estará en una posición más favorable para ser financiado.

7.2 Requisito de Estudio de Viabilidad

Cualquier proyecto no cubierto cuyo valor total supere los \$50 millones también deberá ser evaluado en cuanto a su viabilidad para garantizar que el proyecto ofrece el beneficio de la mitigación del riesgo al mayor número de personas.

8 Proyectos Cubiertos

HUD implementó el concepto de Proyecto Cubierto para mejorar los procesos de evaluación de los proyectos de infraestructura a gran escala. Un Proyecto Cubierto se define como un Proyecto de Infraestructura que **1) tiene un costo total del proyecto de \$100 millones o más, y 2) incluye al menos \$50 millones de fondos CDBG** (independientemente de la fuente (CDBG-DR, CDBG-National Disaster Resilience (NDR, por sus siglas en inglés), CDBG-MIT o CDBG).

Si un proyecto cumple con la definición de Proyecto Cubierto, la solicitud también debe incluir la siguiente información:

- Una narrativa que describa la consistencia con otras actividades de mitigación en la zona.
- Una narrativa que describa la eficacia y sostenibilidad fiscal a largo plazo del proyecto.
- Un plan de operación y mantenimiento a largo plazo del proyecto propuesto.
- Información sobre el Análisis de Costo-Beneficio (**BCA**, por sus siglas en inglés) del proyecto:³³
 - Los beneficios superan los costos si el BCA arroja un resultado de relación costo-beneficio superior a 1.0 (que corresponde a la relación BCA establecida por FEMA).
 - Debe demostrar ciertos beneficios para el área MID.

³³ Para obtener información adicional y los requisitos para el BCA, refiérase a las Guías para el Análisis de Costo-Beneficio de CDBG-MIT, tanto en inglés como en español en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/program-guidelines/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/guias-programaticas/>.

- Debe indicar cuál metodología de BCA se utilizó. Las entidades pueden utilizar metodologías y herramientas aprobadas por FEMA para demostrar la rentabilidad de su proyecto.
- Para metodologías que no sean de FEMA, identifique el método que se utilizará.
- La entidad deberá presentar una Demostración Alternativa de Beneficios si el BCA es menos de uno (1.0) para demostrar que los beneficios superan los costos mediante una descripción cualitativa de los beneficios que no se pueden cuantificar pero que suponen suficientes beneficios únicos y concretos del Proyecto Cubierto para las personas de LMI que tienen menos capacidad para mitigar riesgos o responder y recuperarse de desastres.
- Un Análisis Adicional de Beneficios que contenga los beneficios al desarrollo económico o comunitario y otros beneficios o costos sociales, si es de aplicación, se determinará proyecto a proyecto.

Antes de implementar un Proyecto Cubierto, el Plan de Acción de CDBG-MIT debe ser sometido a un proceso de enmienda sustancial para incluir una descripción del proyecto y la información requerida para otras actividades del CDBG-MIT (cómo este cumple con la definición de una actividad de mitigación, la consistencia con la Evaluación de Necesidades de Mitigación, la elegibilidad bajo la Sección 105(a) de la HCDA (o una exención o requisito alternativo) y el cumplimiento con un objetivo nacional, incluyendo criterios adicionales para las actividades de mitigación).

Además, el Plan de Acción debe describir cómo el proyecto cumple los criterios adicionales para los Proyectos Cubiertos, incluyendo su relación con otras actividades de mitigación en la misma área MID y demostrar la eficacia y sostenibilidad fiscal a largo plazo demostrada del proyecto, incluyendo sus operaciones y mantenimiento.

8.1 BCA para Proyectos Cubiertos

Los Proyectos Cubiertos también deben demostrar que los beneficios del proyecto completado superan los costos de implementación del proyecto a través de un BCA.

El método preferido para demostrar este beneficio es mediante la aplicación del modelo de BCA de FEMA, y el análisis deberá resultar en una proporción de beneficio a costo igual o mayor a uno (1.0). El Kit de Herramientas BCA de FEMA puede encontrarse en <https://www.fema.gov/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis> (inglés) y <https://www.fema.gov/es/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis> (español).

El Programa aceptará una metodología BCA que no sea de FEMA en las siguientes circunstancias:

- Cuando ya se haya completado un BCA o esté en proceso de conformidad con las guías de BCA emitidas por otras agencias federales tales como el USACE, el Departamento de Transportación de los Estados Unidos (**USDOT**, por sus siglas en inglés), la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (**EPA**, por sus siglas en inglés) o el CDBG-NDR;
- Cuando el método alternativo de BCA atiende un defecto que no se puede corregir en la metodología de BCA aprobada por FEMA; o
- Cuando el método BCA propone un nuevo enfoque que no está disponible si se utilizan las herramientas de BCA de FEMA.

Los BCA de otra agencia deben tomar en cuenta los costos y los aspectos de desarrollo comunitario y económico y otros beneficios sociales y de comunidad del proyecto (Demostración Alternativa de Beneficios). Si ya se ha completado o está en curso un BCA que no sea de FEMA, el proyecto CDBG-MIT debe ser sustancialmente igual al proyecto analizado por el BCA de la otra agencia.

En la alternativa, para un Proyecto Cubierto que provee servicios a personas LMI y otras personas que tienen menos capacidad para mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres, la entidad participante podrá demostrar que los beneficios son mayores que los costos mediante una descripción cualitativa. La entidad participante completará un BCA, según se describió anteriormente, y le proveerá a HUD un BCR, que podrá ser menor a uno (1.0). La entidad participante también deberá someter una descripción cualitativa de los beneficios que no se pueden cuantificar, pero que adecuadamente demuestren unos beneficios singulares y concretos del Proyecto Cubierto para personas LMI u otras personas que

tienen menos capacidad para mitigar los riesgos o responder y recuperarse de los desastres. Dicha descripción cualitativa podrá incluir una descripción de cómo el Proyecto Cubierto le proveerá beneficios como mejorar el potencial de desarrollo económico de una comunidad, mejorar la salud pública o expandir las oportunidades recreativas.

9 Selección Directa – Proyecto Estratégico

9.1 Definición de Proyectos Estratégicos

Vivienda dedicará un presupuesto de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los fondos del programa que no están comprometidos para programas de reserva, y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los \$1,000 millones comprometidos para la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud, para proyectos seleccionados estratégicamente. Los fondos restantes del Programa para la Mitigación en la Infraestructura y los \$500 millones de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud se destinarán a la selección directa de proyectos estratégicos que sirvan de forma tangible a la zona MID, la cual HUD ha definido como todo Puerto Rico. Esta inversión estratégica de fondos de mitigación críticos se adhiere a los objetivos de HUD en el, 84 FR 45838, lo cual incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Los fondos CDBG-MIT representan una oportunidad única y significativa para que los recipientes utilicen esta asistencia en áreas afectadas por desastres recientes para llevar a cabo actividades estratégicas y de gran impacto destinadas a mitigar los riesgos de desastre y minimizar pérdidas futuras.
- Mediante esta asignación para la mitigación, HUD pretende apoyar las inversiones basadas en datos en proyectos de alto impacto que reduzcan los riesgos atribuibles a desastres naturales, con especial atención a las pérdidas repetitivas de propiedad e infraestructura crítica;
- HUD reconoce que los recipientes podrían tratar de utilizar las subvenciones CDBG-MIT para implementar proyectos de infraestructura, transformadores y de gran envergadura, que proporcionarán beneficios a largo plazo y fortalecerán la resiliencia comunitaria ante futuros peligros.

Así pues, en consonancia con las directrices de HUD, Vivienda define los proyectos estratégicos como proyectos transformadores que crearán beneficios positivos y

potencialmente en cascada en las líneas vitales comunitarias para una gran parte de la población dentro de la zona MID. Los proyectos estratégicos se seleccionan como resultado de la participación de las partes interesadas y/o son referidos al Programa por el Gobierno Central, en consonancia con la política pública y los objetivos de mitigación estudiados que corresponden a la zona MID.

9.2 Criterios para la Evaluación de Proyectos Estratégicos

Una vez completados, los proyectos estratégicos reducirán el riesgo de pérdida de vidas y/o de propiedad, en consonancia directa con los principios organizativos del CDBG-MIT de Vivienda en lo que respecta a las soluciones de infraestructura y basadas en la naturaleza:

1. Reducir la fragilidad de los sistemas de líneas vitales mediante la disminución del impacto de eventos peligrosos en el entorno construido y los sistemas ecológicos. Los proyectos deben incluir uno (1) o más de los siguientes conceptos de mitigación en su diseño:
 - Redundancia de conexiones a servicios esenciales;
 - Diversas alternativas para reducir el riesgo de la dependencia excesiva en activos de infraestructura específicos;
 - Control y manejo independiente;
 - Coordinación de las comunidades y las partes interesadas; y
 - Confiabilidad operacional.
2. Crear sistemas autosuficientes y regenerativos que puedan persistir o prosperar en medio de los desafíos físicos, económicos y sociales después de una situación de peligro. Estos proyectos también deben incluir uno (1) o más de los siguientes conceptos de mitigación en su diseño:
 - Independencia de asistencias externas sostenidas si se pierde o interrumpe el acceso;
 - Preservación de la flora o fauna natural que contribuya a la protección del litoral o mitigue la erosión del terreno;
 - Incorporación de infraestructuras verdes; y/o
 - Desviación de desperdicios o uso de materiales reciclados.
3. Estos proyectos están destinados a ser proyectos transformadores. Requieren un umbral mayor de financiamiento para fomentar la

mitigación de alto impacto para un área designada, demostrado mediante uno (1) o más de los siguientes:

- Un proyecto considerado de prioridad pública por el Gobernador de Puerto Rico;
- Un proyecto que resulte en un beneficio directo de mitigación de riesgos para el veinte por ciento (20%) o más de la población de Puerto Rico o el veinte por ciento (20%) o más de la geografía de Puerto Rico; o
- El conjunto de proyectos coincidentes, contiguos o similares contribuye colectivamente al fortalecimiento sistemático de un único sector de líneas vitales que beneficia al veinte por ciento (20%) o más de la población de Puerto Rico.

9.3 Criterios Adicionales para la Selección de Proyectos Estratégicos:

Vivienda podrá seleccionar directamente proyectos estratégicos cuando cumplan los criterios de umbral. Si las necesidades de proyecto identificadas superan los fondos disponibles, Vivienda ha desarrollado los siguientes criterios de selección que pueden utilizarse para establecer una clasificación de los proyectos en consideración. Mediante esta evaluación, Vivienda **considerará** lo siguiente:

- Proyectos no cubiertos con un RBS elevado: La calificación es un vínculo cuantitativo con la mitigación de riesgos, y la ecuación considera los siguientes datos relativos al impacto:
 - Ubicación y densidad de las líneas vitales críticas en el área de servicio del proyecto;
 - Ubicación y densidad de las poblaciones socialmente vulnerables en el área de servicio del proyecto; y
 - Ubicación y densidad de la población en el área de servicio del proyecto;
- Proyectos con porcentajes elevados de zona geográfica afectada:
 - Puede considerarse una evaluación del porcentaje (%) de zona geográfica afectada, además de los criterios antes mencionados, cuando las actividades del proyecto mitigan las condiciones que causan destrucción a gran escala y provocan desastres (tales como inundaciones o erosión del litoral).

- Los proyectos que muestren un alto nivel de preparación representan una oportunidad para cumplir con los requisitos de HUD en 84 FR 48538, 45862, Sección V.A.26, que requiere que los recipientes inviertan el cincuenta por ciento (50%) de su asignación de fondos CDBG-MIT en actividades elegibles dentro de los seis (6) años subsiguientes a la ejecución del acuerdo de subvención³⁴ por parte de HUD. Los indicadores de preparación pueden incluir, pero no se limitan a:
 - Estatus del BCA, si procede
 - Estatus de los Permisos, incluido el Certificado de Necesidad y Conveniencia (**CNC**) para centros de salud, si procede
 - Estatus de la Revisión Ambiental
 - Estatus del Diseño
- Además, podrán considerarse proyectos que generen beneficios secundarios e indirectos significativos, medidos por un BCA o un procedimiento alternativo, tales como: salvar vidas o para el desarrollo ambiental, social y económico, entre otros.

9.4 Proceso de Selección Directa de Proyectos Estratégicos

Los proyectos seleccionados directamente deberán responder un cuestionario inicial al momento de la admisión y facilitar los datos adicionales que sean necesarios para evaluar la información específica del proyecto, con el fin de establecer su elegibilidad para el programa. Durante este proceso, se podrá ofrecer la asistencia técnica que la entidad en cuestión necesite para recopilar la información requerida. La elegibilidad no se determinará hasta que todos los elementos a continuación estén presentes y sean suficientes:

- Descripción y propósito del Proyecto:
 - La descripción del proyecto debe incluir la ubicación exacta de las actividades del proyecto.
 - El proyecto debe agrupar y evaluar como un solo proyecto de infraestructura todas las actividades relacionadas entre sí, ya sea sobre criterios geográficos o funcionales, o que sean partes lógicas de un

³⁴ Dado que el Acuerdo de Subvención se firmó el 12 de mayo de 2021, el cincuenta por ciento (50%) de los fondos debe utilizarse antes del 12 de mayo de 2027.

conjunto de acciones contempladas relacionadas con la infraestructura.

- Información sobre costos / presupuesto:
 - Estimado de los costos del proyecto para todas las fases, con desglose de las fuentes de financiamiento.
 - Explicación de otros fondos disponibles si el proyecto se beneficia de alianzas públicas y privadas para las que únicamente se solicita que se haga un pareo de aportación pública a través de este Programa.
- Especificar los riesgos que se mitigarán con la realización del proyecto propuesto:
 - Identificación de riesgos mitigados.
 - Descripción de cómo la ejecución de las actividades del proyecto propuesto reduciría, eliminaría o evitaría los riesgos derivados de un futuro desastre en la zona identificada.
- Descripción del AOB:
 - Descripción del AOB y sus límites, así como de las geografías espaciales mejor utilizadas para representar el AOB.
 - Porcentaje de beneficio LMI.
 - Descripción de las áreas que se beneficiarán por el proyecto, utilizando municipios, barrios, sectores, etc.
 - Descripción que identifique las características socioeconómicas de la población que se beneficiará del proyecto (Beneficiarios del Proyecto).
- Plan de implementación:
 - Descripción de cómo se implementará el proyecto.
 - Calendario de actividades previstas del proyecto.
 - Descripción del estado actual del proyecto, incluidas las consultas, los estudios realizados (viabilidad, ambiental, A/I, etc.) y el estado de las adquisiciones, el diseño, la revisión ambiental y los permisos.
- Análisis de los Beneficios del Proyecto, tales como:
 - Impacto económico
 - Servicios de rescate
 - Respuesta a emergencias
 - Beneficios a largo plazo

- Análisis del impacto sobre las poblaciones desfavorecidas y las clases protegidas (desde un punto de vista técnico)
- Beneficios secundarios o complementarios (sociales, ambientales, de resiliencia)
- Soluciones basadas en la naturaleza
- Participación de la comunidad
- Impacto ambiental e histórico
- Operaciones y Mantenimiento:
 - La viabilidad del plan de mantenimiento y operaciones a largo plazo del proyecto que aborde los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura mejorada. Todos los solicitantes deben presentar un plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo e identificar objetivos razonables para cualquier plan que dependa de cambios propuestos en las políticas fiscales existentes o en las prácticas de recaudación de impuestos.
- Si se preserva la infraestructura natural o si se incluyen otras medidas ecológicas en el diseño del proyecto para minimizar las consecuencias imprevistas de las infraestructuras grises y otros elementos de desarrollo.
- Se exhorta a los solicitantes a que incorporen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza e infraestructuras naturales o verdes durante el desarrollo del proyecto que reduzcan los efectos negativos en el entorno humano y natural circundante. La infraestructura natural o verde se define en 84 FR 45838, 45848, como la integración de procesos o sistemas naturales (tales como humedales o barreras de tierra) o sistemas de ingeniería que imitan los sistemas y procesos naturales en las inversiones destinadas a infraestructuras resilientes, incluido, por ejemplo, el uso de pavimento permeable y suelos acondicionados para mejorar la filtración y la eliminación de contaminantes.

10 Solicitudes Competitivas

10.1 Definición de Proyectos Competitivos

Los proyectos competitivos que participan en el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y en la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud serán los que utilicen soluciones y alianzas regionales para un mayor beneficio de

reducción de riesgos. Los potenciales solicitantes serán las entidades elegibles mencionadas en la sección de Entidades Elegibles.

Debido a que estos fondos se concederán a través de un proceso de selección competitiva, los proyectos financiados serán aquellos que resulten más costo-efectivos y de mayor impacto y que propongan una mitigación efectiva de los riesgos identificados dentro del área de servicio específica del proyecto. Los proyectos serán evaluados y clasificados según su RBS y otros criterios de evaluación descritos en estas Guías.

Los solicitantes elegibles podrán presentar su solicitud en línea a través de la página web de solicitudes de Vivienda. Vivienda puede optar por abrir periodos de solicitud posteriores adicionales, en función de las respuestas recibidas y de la disponibilidad de fondos.

Se requiere que los solicitantes sometan a Vivienda solicitudes de proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad. Vivienda evaluará la información de cada proyecto y la documentación de apoyo presentada por el solicitante para validar su cumplimiento con los criterios de elegibilidad antes de autorizar el desembolso de fondos para el proyecto. Vivienda podrá exigirles a los solicitantes que presenten información adicional para validar la viabilidad, sostenibilidad, capacidad de mantenimiento y operatividad del proyecto.

10.2 Proceso de Selección Competitiva

Las solicitudes para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud se evaluarán para garantizar que el solicitante y los proyectos propuestos cumplen con los criterios mínimos, según detallados en las Guías del Programa. Las respuestas que cumplan con los requisitos mínimos serán evaluadas de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos. Las solicitudes se evaluarán para determinar el valor de mitigación y la costo-efectividad del proyecto propuesto. Los requisitos de solicitud, los parámetros de calificación y los umbrales se describirán bajo los entregables de solicitud que generará y publicará el Programa. La estrategia de planificación y la capacidad de administración del solicitante deben ser evidentes.

10.2.1 Requisitos de la Solicitud

Las solicitudes para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud deben presentarse en el formato y los formularios requeridos, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción detallada de lo siguiente:

- Descripción del proyecto y su propósito:
 - La descripción del proyecto debe incluir la ubicación exacta de las actividades del proyecto.
 - El proyecto debe agruparse y evaluarse como un solo proyecto de infraestructura. Es decir, todas las actividades individuales que estén relacionadas entre sí, ya sea sobre una base geográfica o funcional, o que sean partes lógicas de un conjunto de acciones contempladas relacionadas con la infraestructura.
- Información sobre el presupuesto/costo:
 - Costos estimados del proyecto para todas las fases, con desglose de las fuentes de financiación.
 - Explicación de otros fondos disponibles si el proyecto capitaliza alianzas público-privadas para las que se solicita el pareo público (únicamente) a través del Programa.
- Cálculo del RBS:
 - Una puntuación final respaldada por el PDF generado con la herramienta RBS, creado a partir del mapa del AOB del proyecto proporcionado por el solicitante.
- Riesgos específicos que se mitigarán con la realización del proyecto propuesto:
 - Narrativa que justifique la información a ser introducida en la herramienta RBS de la caja de herramientas de infraestructura
 - Puede incluir una descripción y documentación de apoyo con análisis de las condiciones existentes, pérdidas repetitivas, desastres pasados y futuros, datos existentes, estudios y publicaciones federales, estatales y locales pertinentes.
- Descripción del AOB:

- Descripción que justifique la información introducida en la herramienta RBS.
- Porcentaje de beneficio de LMI.
- PDF de Evaluación del Beneficiario LMI generado mediante la calculadora LMI de la caja de herramientas de infraestructura.
- Estudio de Viabilidad:
 - Cualquier proyecto no cubierto cuyo costo supere los \$50 millones también se evaluará en cuanto a su viabilidad para garantizar que el proyecto proporciona el beneficio de la mitigación del riesgo al mayor número de personas.
- Plan de Implementación:
 - Descripción de cómo se ejecutará el proyecto.
 - Calendario de las actividades previstas del proyecto
 - Descripción del estado actual del proyecto, incluyendo las consultas realizadas y los estudios efectuados (viabilidad, medioambiente, A&E, etc.) y el estado de las adquisiciones, el diseño, la revisión ambiental y los permisos.
- Análisis de Beneficios del Proyecto, tales como:
 - Impactos económicos.
 - Servicios de salvamento.
 - Respuesta de emergencia.
 - Beneficios a largo plazo.
 - Análisis del impacto en poblaciones desfavorecidas y clases protegidas (desde un punto de vista técnico).
 - Aspectos secundarios o co-beneficios (sociales, ambientales, de resiliencia).
 - Soluciones basadas en la naturaleza.
 - Participación de la comunidad.
 - Impactos ambientales e históricos.
- Documentos sobre Capacidad:
 - Capacidad de manejo del proponente para completar el proyecto, incluyendo la descripción del equipo del proyecto. Se debe proporcionar

el perfil del equipo de trabajo actual y que realizará tareas relacionadas con el proyecto, así como una descripción del puesto de cualquier nueva contratación a la que se le asignen responsabilidades en el proyecto.

- Operaciones y mantenimiento:
 - La viabilidad del plan de operaciones y mantenimiento del proyecto a largo plazo aborda los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura mejorada. Todos los solicitantes deben presentar un plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo y deben identificar logros razonables con respecto a todo plan que dependerá de cambios propuestos a políticas contributivas existentes o prácticas de cobro de impuestos.
- Si se ha conservado la infraestructura verde o natural, o se han incluido otras medidas ecológicas en el diseño del proyecto para minimizar las consecuencias no intencionales de la infraestructura gris y otros desarrollos.
- Se fomenta que los solicitantes incorporen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza y soluciones de infraestructura verde o natural durante el desarrollo del proyecto que reduzcan los impactos negativos en el ambiente humano y natural circundante. La infraestructura verde o natural se define en el 84 FR 45838, 45848, como la integración de procesos o sistemas naturales (como los humedales o barreras de tierra) o sistemas creados por ingeniería que imitan los sistemas y procesos naturales en las inversiones en infraestructura resiliente, incluyendo, por ejemplo, el uso de pavimento permeable y suelo modificado para mejorar la infiltración y remover los contaminantes.
- Para Proyectos Cubiertos, favor referirse a la Sección de Análisis de Costo Beneficio para los requisitos de HUD, tales como la realización de un BCA.

10.3 Revisión de la Solicitudes Competitivas

Las solicitudes para el Programa para la Mitigación en la Infraestructura y la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud se evaluarán en un proceso de revisión en dos pasos. El primer paso consistirá en una evaluación para determinar la integridad (si el solicitante cumple los requisitos mínimos de umbral) y los criterios

básicos de elegibilidad. El segundo paso consistirá en una evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos.

10.3.1 Puntuación y Clasificación

Las solicitudes serán revisadas por Vivienda y su representante designado. Vivienda clasificará cada solicitud según los puntos asignados a los criterios de evaluación. Si las solicitudes elegibles superan el financiamiento disponible, los solicitantes serán adjudicados en orden de clasificación basado en las puntuaciones de evaluación. Vivienda se reserva la opción de adjudicar fondos a la totalidad, a una parte o a ninguna de las solicitudes presentadas por un solicitante.

En caso de producirse un empate entre diferentes solicitudes de proyectos y de no haber financiamiento disponible para todas las solicitudes empatadas, Vivienda utilizará los siguientes criterios para establecer una clasificación entre las solicitudes empatadas:

- Población beneficiada por el proyecto - Beneficio total a la población: Las solicitudes empatadas se subclasificarán utilizando como parámetro la cantidad de población beneficiada. La solicitud con la mayor población beneficiada se subclasificará en primer lugar entre las solicitudes empatadas, y las solicitudes restantes se subclasificarán en orden, de mayor a menor población beneficiada por el proyecto.
- Población beneficiada por el proyecto - Beneficio total de la población LMI: Las solicitudes empatadas se subclasificarán utilizando como parámetro la cantidad de población LMI beneficiada. La solicitud con la mayor población LMI beneficiada se subclasificará en primer lugar entre las solicitudes empatadas, y las solicitudes restantes se subclasificarán en orden, de mayor a menor población LMI beneficiada por el proyecto.

10.4 Criterios de Evaluación

Los proyectos se evaluarán en función del cumplimiento del programa, el impacto y la mitigación de riesgos, la adecuación a las políticas públicas, la innovación en el diseño y la preparación del proyecto. Consulte los criterios específicos de puntuación de los proyectos publicados como parte de las instrucciones de la solicitud de proyecto durante el periodo de solicitud. Los proyectos serán evaluados y calificados con base en, pero sin limitarse a, los siguientes aspectos:

- Tipo de proyecto: A los proyectos se les asignará un tipo de proyecto basado en la naturaleza de la mitigación de riesgos y la actividad de fortalecimiento de la línea vital del proyecto.
 - Programa para la Mitigación en la Infraestructura:
 - Tipo 1 - Barreras costeras / Control de la erosión o las inundaciones / Vertederos / Residuos sólidos / Redundancia de servicios públicos para instalaciones críticas / Mejoras de los sistemas de telecomunicaciones.
 - Tipo 2 - Sequía y sistemas de agua / Transporte marítimo y aéreo / Seguridad, protección y vida.
 - Tipo 3 - Carreteras y puentes / Instalaciones sanitarias / Otros proyectos de infraestructuras.
 - Reserva el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud:
 - Tipo 1 - Hospitales, incluidos hospitales generales y especializados.
 - Tipo 2 - Centros de atención primaria, Centros 330, CDT, Centros de diálisis, etc.
 - Tipo 3: Otras instalaciones de atención médica que proporcionan servicios de salud esenciales.
- Beneficio del Proyecto: Porcentaje de beneficio de LMI. Se dará prioridad a los proyectos que sirvan al cincuenta y uno por ciento (51%) o más de los hogares con LMI dentro del área de beneficio.
- Alianzas público-privadas: Si el proyecto capitaliza las alianzas público-privadas para las que únicamente se solicita la contrapartida pública a través de este Programa.
- Apalancamiento de fondos: Si el proyecto balancea la financiación CDBG-MIT con otras fuentes de financiación federales, del Gobierno de Puerto Rico y/o locales.
- Preparación del Proyecto: Se evaluará el grado de preparación de los proyectos, lo cual representa una oportunidad para cumplir con los requisitos de HUD en 84 FR 45838, 45862, Sección V.A.26, que requiere que los recipientes inviertan el cincuenta por ciento (50%) de su asignación de fondos CDBG-MIT

en actividades elegibles dentro de los seis (6) años subsiguientes a la ejecución del acuerdo de subvención por parte de HUD. Los indicadores de preparación pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Detalles del plan y calendario de implementación
 - Estatus de los Permisos, incluido el CNC para centros de salud, si procede
 - Proyectos que no den lugar al desplazamiento de personas o empresas mediante adquisición para completarse
 - Estatus del diseño del proyecto
 - Estatus de la revisión ambiental y el nivel de impacto ambiental
 - Estatus del BCA, si procede.
- Plan de Operaciones y Mantenimiento: La viabilidad del plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo del proyecto que aborde los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura mejorada. Todos los solicitantes deben presentar un plan de operaciones y mantenimiento a largo plazo y deben identificar objetivos razonables para cualquier plan que dependa de los cambios propuestos en las políticas fiscales existentes o en las prácticas de recaudación de impuestos.
 - Descripción del Proyecto:
 - Se dará prioridad a los proyectos que hayan realizado un análisis exhaustivo de las condiciones existentes, las pérdidas repetitivas, las catástrofes pasadas y futuras, los datos existentes, los estudios y las publicaciones federales, estatales y locales pertinentes.
 - Si se preserva la infraestructura verde o natural o se incluyen otras medidas ecológicas en el diseño del proyecto para minimizar las consecuencias no intencionales de la infraestructura gris y otros desarrollos. Se fomenta que los solicitantes incorporen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza y soluciones de infraestructura verde o natural durante el desarrollo del proyecto que reduzcan los impactos negativos en el ambiente humano y natural circundante. La infraestructura verde o natural se define en el 84 FR 45838, 45848, como la integración de procesos o sistemas naturales (como los humedales o barreras de tierra) o sistemas creados por ingeniería que imitan los

sistemas y procesos naturales en las inversiones en infraestructura resiliente, incluyendo, por ejemplo, el uso de pavimento permeable y suelo modificado para mejorar la infiltración y remover los contaminantes.

- Si el proyecto consideró soluciones de diseño innovadoras que:
 - Mejoran la calidad de vida
 - Estimulan el crecimiento y el desarrollo sostenibles
 - Mejoran la salud y la seguridad públicas
 - Minimizan el ruido y las vibraciones
 - Minimizan la contaminación lumínica
 - Mejoran la movilidad y el acceso de la comunidad
 - Fomentan modos de transporte alternativos
 - Mejoran la accesibilidad y la seguridad del lugar
 - Preservan los recursos históricos y culturales
 - Preservan o mejoran las vistas y el carácter local
 - Fomentan la participación de las partes interesadas
 - Abordan las regulaciones y políticas conflictivas
 - Prolongan la vida útil de las instalaciones del proyecto
 - Reducen el consumo de energía
 - Utilizan materiales reciclados
 - Utilizan materiales locales o regionales
 - Desvían los residuos de los vertederos
 - Reducen el desperdicio durante la construcción

11 Selección y Adjudicación

11.1 Selección

Una vez completada la puntuación y la clasificación, Vivienda enviará una de las siguientes notificaciones a los solicitantes del Programa: (1) una Notificación Preliminar de Elegibilidad y Selección de Proyectos a los solicitantes que fueron preliminarmente elegibles y seleccionados de acuerdo con el orden de clasificación y la disponibilidad presupuestaria del Programa; (2) una Notificación de

Inelegibilidad³⁵ a los solicitantes que no cumplen con los requisitos mínimos de elegibilidad; y (3) una Notificación de Fondos Agotados a los solicitantes restantes cuyos proyectos se consideran preliminarmente elegibles pero que no entraron en el orden de clasificación seleccionado tras la puntuación. La Notificación Preliminar de Elegibilidad y Selección de Proyectos no constituye una adjudicación ni una determinación final de elegibilidad.

Para los proyectos no cubiertos, los solicitantes dispondrán de un plazo de **treinta (30) días calendario**, después de la Notificación Preliminar de Elegibilidad y Selección de Proyectos, para proveer o actualizar la siguiente información:

- Plan de Operación y Mantenimiento;
- Si el costo del proyecto es superior a \$50 millones, la documentación o información necesaria para completar el Estudio de viabilidad;
- Evidencia de una fuente de financiamiento viable y verificable para cubrir el déficit, o la cantidad no cubierta por la posible adjudicación del CDBG-MIT, si corresponde;
- Evidencia de que se han comprometido todas las fuentes de financiamiento, si corresponde; y
- Cualquier otra información pertinente solicitada por el Programa.

Para los proyectos cubiertos, los solicitantes dispondrán de un plazo de **treinta (30) días calendario**, después de la Notificación Preliminar de Elegibilidad y Selección de Proyecto, para proveer el plan de trabajo para la preparación y presentación de la siguiente información:

- **Narrativa del Proyecto Cubierto** que describa la coherencia con otras actividades de mitigación en la zona y la eficacia y sostenibilidad del proyecto a largo plazo.
- **Plan de operación y mantenimiento** para la operación y el mantenimiento a largo plazo del proyecto propuesto, conforme a la Guía para el Plan de Operaciones y Mantenimiento.³⁶
- **Análisis de costo-beneficio** conforme a las Guías de Análisis de Costo-

³⁵ Vivienda se reserva el derecho de emitir una Notificación de Inelegibilidad en cualquier momento del proceso de evaluación si identifica alguna instancia de inelegibilidad.

³⁶ Consulte la Guía para el Plan de Operaciones y Mantenimiento, disponibles en inglés y en español en <https://recuperacion.pr.gov/en/competitive/> y <https://recuperacion.pr.gov/competitivo/>.

Beneficio.³⁷

- Evidencia de una fuente de financiamiento viable y verificable para cubrir el déficit o la cantidad no cubierta por CDBG-MIT, si corresponde.
- Evidencia de que se han comprometido todas las fuentes de financiamiento, si corresponde.
- Cualquier otra información pertinente solicitada por el Programa.

En caso de no proveer la información solicitada en los plazos establecidos, la elegibilidad del solicitante para participar en el Programa podría resultar afectada y el proceso de revisión de la solicitud podría continuar basándose únicamente en la información provista inicialmente.

11.2 Evaluación de Capacidad

Las entidades seleccionadas deberán someterse a una evaluación de capacidad antes de la ejecución de un acuerdo. El Equipo de Manejo de Subrecipientes de Vivienda realizará una Evaluación de Capacidad con el fin de determinar la capacidad y preparación de la entidad seleccionada para manejar los fondos CDBG-MIT. Esta evaluación tomará en cuenta el historial de supervisión y auditoría de la entidad, los actuales controles internos de personal, los sistemas y la experiencia en participación ciudadana.

11.3 Criterios de Suscripción para Entidades Privadas con Fines de Lucro

Como mínimo, los proyectos de Entidades Privadas con Fines de Lucro deben cumplir los Criterios de Evaluación de CDBG en el Apéndice A del 24 C.F.R. Parte 570, que exige que:

1. Los costos del proyecto sean razonables;
2. Todas las demás fuentes de financiamiento del proyecto estén comprometidas;
3. Los fondos CDBG no se sustituyan por financiamiento o ayuda financiera no federal;
4. El proyecto sea financieramente viable;
5. En la medida de lo posible, el rendimiento de la inversión de capital del solicitante no sea excesivamente alto; y

³⁷ Consulte la Guía de Análisis de Costo-Beneficio, disponibles en inglés y en español en <https://recuperacion.pr.gov/en/competitive/> y <https://recuperacion.pr.gov/competitivo/>.

6. En la medida de lo posible, los fondos CDBG se desembolsen proporcionalmente con otros fondos otorgados al proyecto.

Además, los proyectos de Entidades Privadas con Fines de Lucro deberán cumplir, entre otros, los siguientes criterios:

1. La entidad tiene un historial de crédito razonable; y
2. Capacidad para restituir la adjudicación según se exige en la Guía del Programa.

11.4 Adjudicación

Una vez los solicitantes de proyectos no cubiertos que han sido declarados preliminarmente elegibles y seleccionados hayan presentado la documentación requerida y el Programa determine su cumplimiento, Vivienda emitirá un Aviso de Adjudicación – Proyecto No Cubierto.

Para los proyectos cubiertos, una vez los solicitantes que han sido declarados preliminarmente elegibles y seleccionados hayan presentado toda la documentación requerida y el Programa determine su cumplimiento, Vivienda presentará el proyecto cubierto, junto con el BCA y el reporte de Operación y Mantenimiento, a HUD para su aprobación a través de una enmienda sustancial al Plan de Acción CDBG-MIT, tal y como se explica en la sección de Proyectos Cubiertos de estas Guías. Si HUD lo aprueba, el solicitante recibirá un Aviso de Adjudicación – Proyecto Cubierto de parte de Vivienda.

Sin embargo, la adjudicación de ambos tipos de proyectos estará condicionada a que se complete una evaluación de la capacidad. En el caso de los solicitantes que no completen satisfactoriamente la evaluación de capacidad o no cumplan con cualquier otro requisito del Programa o del análisis de suscripción, Vivienda emitirá una Notificación de Inelegibilidad en la que se expondrán las razones de la determinación del Programa.

11.4.1 Ejecución del Acuerdo

El acuerdo establece los requisitos aplicables de la adjudicación de fondos CDBG-MIT, así como las leyes estatales y locales con las cuales la entidad debe cumplir. Este incluye las disposiciones para reducir el riesgo de incumplimiento y garantizar que Vivienda cumpla con su propia responsabilidad ante HUD en cuanto a la presentación de informes financieros y de rendimiento.

12 Duplicación de Beneficios

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 et seq., prohíbe que cualquier persona, empresa u otra entidad reciba fondos federales para cubrir pérdidas por las cuales ya haya recibido asistencia financiera bajo otro programa, de seguros privados, asistencia caritativa u cualquier otra fuente. Por lo tanto, Vivienda debe considerar cualquier otra ayuda recibida por los solicitantes del Programa proveniente de fuentes federales, estatales, locales u otras, para el mismo propósito, y determinar si dicha asistencia constituye una duplicación de beneficios. Cualquier asistencia que se determine que es duplicada debe ser deducida del cálculo de necesidad total del solicitante antes de otorgar la asistencia del Programa.

Para ser elegible a recibir fondos CDBG-MIT bajo el Programa, y como parte del proceso de solicitud, todos los solicitantes deben confirmar y garantizar que se tomarán medidas para evitar una “duplicación de beneficios.” Vivienda entiende y anticipa que algunos proyectos financiados a través de este Programa podrían también ser elegibles para recibir otros tipos de financiamiento federal; por lo tanto, se realizará un análisis de DOB para cada proyecto financiado.

Los controles del Programa para prevenir la duplicación de beneficios incluyen, pero no se limitan a:

- Requerir que los solicitantes certifiquen y divulguen todas las fuentes de posible DOB en sus solicitudes;
- Verificar la posible DOB a través de fuentes disponibles como FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas (**SBA**, por sus siglas en inglés), aseguradoras privadas y otras;
- Requerir que los solicitantes autoricen al Vivienda a contactar, en su nombre, a cualquier fuente de financiamiento potencialmente duplicativa para fines de verificación; y
- Calcular la DOB conforme al Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836.

Las directrices sobre DOB incluida en el 84 FR 28836 actualizan las directrices emitidas en el Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, para subvenciones CDBG-DR otorgadas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, la política sobre duplicación de beneficios delineada en las Guías del Programa sigue las directrices establecidas en 84 FR 28836.³⁸

Para obtener más información sobre la Duplicación de Beneficios, consulte la Política de Duplicación de Beneficios disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda CDBG-DR/MIT en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>.

13 Revisión Ambiental

Cada proyecto realizado con fondos federales y todas las actividades asociadas con dicho proyecto están sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*, así como a las reglamentaciones de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen las responsabilidades ambientales de HUD. El propósito principal de esta Ley es proteger y mejorar la calidad de nuestro medio ambiente. El objetivo de la revisión ambiental es identificar los factores ambientales específicos que pueden encontrarse en las localidades de los potenciales proyectos y desarrollar procedimientos para garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones relativas a estos factores. La revisión ambiental está diseñada para elaborar procedimientos de revisión

³⁸ El aviso de DOB de 2019 actualiza el tratamiento de los préstamos subsidiados. Un beneficiario no deberá tomar en consideración ni reducir la cantidad de asistencia proporcionada a un solicitante que haya solicitado y haya sido aprobado para recibir asistencia de la Administración de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), pero que luego haya rechazado dicha asistencia, en relación con desastres ocurridos entre 2014 y 2017. Según enmiendas recientes a la Ley de Reforma de Recuperación ante Desastres de 2018 (Disaster Recovery Reform Act of 2018, DRRRA), Pub. L. 115-254, FEMA indica que un préstamo no constituye una duplicación de otros tipos de asistencia financiera, siempre que toda la asistencia federal se utilice para cubrir pérdidas ocasionadas por un desastre mayor o emergencia. Las disposiciones de la DRRRA, que aplicaban a desastres ocurridos entre 2016 y 2021, expiraron el 5 de octubre de 2023. Por tanto, el factor determinante para aplicar la enmienda de la DRRRA es la fecha en que se otorgue el acuerdo de asistencia mediante préstamo (es decir, la fecha en que dicho acuerdo haya sido firmado por todas las partes requeridas, se haya formalizado y perfeccionado). Los préstamos subsidiados otorgados después de la fecha de expiración de la enmienda deben ser incluidos en la evaluación de DOB.

ambiental específicos a un programa que puede variar considerablemente en cuanto al alcance del trabajo.

Además de prohibir el compromiso de financiación de un proyecto que pueda tener un impacto negativo en el medio ambiente, el 24 C.F.R. § 58.22 también prohíbe limitar las opciones de alternativas razonables antes de completar una revisión ambiental. Se debe completar una revisión ambiental antes de realizar cualquier acción que limite las opciones con respecto al proyecto, incluyendo la demolición o nivelación de la propiedad, la celebración de contratos de construcción, el comienzo de la construcción o cualquier otra acción que limite las opciones. Una vez que se tomen las medidas para participar en el uso de los fondos de CDBG, no se pueden llevar a cabo acciones que limiten las opciones.

Para ser elegible para recibir fondos de CDBG-MIT del Programa y como parte del proceso de solicitud, la entidad es responsable de llevar a cabo el procedimiento ambiental requerido para cada proyecto que será financiado por CDBG-MIT y, en todos los casos, adherirse a la guía proporcionada por el equipo de revisión ambiental de Vivienda.

Las leyes y regulaciones relacionadas bajo el Código de Regulaciones Federales, 24 C.F.R. § 58.5, que contienen disposiciones ambientales con las que debe cumplir el Programa incluyen, pero no se limitan a:

- Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés), 42 U.S.C. § 4321 et seq., según enmendada;
- Protección de Propiedades Históricas, 36 C.F.R. Parte 800, según requerido por la Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica (**NHPA**, por sus siglas en inglés);
- Manejo de Zonas Inundables y Protección de Humedales, 24 C.F.R. Parte 55, Orden Ejecutiva Núm. 11988 y Orden Ejecutiva Núm. 11990;
- Ley Federal de Manejo de la Zona Costera de 1972 (**CZMA**, por sus siglas en inglés), Secciones 307 (c) y (d), 16 U.S.C. § 1456, según enmendada;
- Acuíferos de Fuente Única (**SSAs**, por sus siglas en inglés), 40 C.F.R. Parte 149;
- Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973, Sección 7, 16 U.S.C. § 1531 et seq., según enmendada, y reglamentaciones de implementación en 50 C.F.R. Parte 402;

- Ley de Ríos Silvestres y Escénicos de 1968 (**WSRA**, por sus siglas en inglés), Sección 7 (b)(c), 16 U.S.C. § 1278, según enmendada - Restricciones a los proyectos de recursos hídricos;
- Ley de Aire Limpio, Secciones 176 (c) y (d), 42 U.S.C. § 7506 (c) y (d), según enmendada, y reglamentaciones de implementación en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales, 40 C.F.R. Partes 6, 51 y 93;
- Ley de Política para la Protección de Tierras Agrícolas (**FPPA**, por sus siglas en inglés), Secciones 1540 (b) y 1541, 7 U.S.C. § 4201 *et seq.*, bajo la Ley de Agricultura y Alimentación de 1981, según enmendada, y reglamentaciones de implementación en 7 C.F.R. Parte 658;
- Criterios y estándares ambientales, 24 C.F.R. Parte 51, §§ 51.1 - 51.305
 - Reducción y control del ruido, 24 C.F.R. §§ 51.100 - 51.106
 - Ubicación de proyectos asistidos por HUD cerca de operaciones peligrosas que manejen combustibles convencionales o productos químicos de naturaleza explosiva o inflamable; 24 C.F.R. §§ 51.200 - 51.208
 - Ubicación de proyectos subvencionados por HUD en zonas de protección de pistas de aterrizaje en aeropuertos civiles y zonas de protección y de riesgo de accidentes en aeródromos militares; 24 C.F.R. Parte 51, §§ 51.300 - 51.305;
- Materiales tóxicos/peligrosos; 24 C.F.R. § 58.5(i)(2)(i); y
- Justicia Ambiental – Orden Ejecutiva Núm. 12898, Acciones para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, 59 FR 7629 (16 de febrero de 1994).

Para llevar a cabo el nivel de evaluación ambiental adecuado, la entidad deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término “proyecto” puede definirse como una actividad o un grupo de actividades relacionadas en términos geográficos, funcionales o integrales, independientemente de la fuente de financiamiento, que realizará el Programa en su totalidad o en parte para lograr un objetivo específico. Las cuatro (4) clasificaciones ambientales principales para proyectos y sus descripciones son las siguientes.

13.1 Actividades Exentas

Se trata de actividades que, por su naturaleza, es muy poco probable que tengan un impacto directo sobre el medio ambiente. Por consiguiente, estas actividades no están sujetas a la mayoría de los requisitos procesales de evaluación ambiental. Si se determina que un proyecto está exento, el Programa debe documentar por escrito que el proyecto está exento y cumple con las condiciones para la exención descrita en 24 C.F.R. § 58.34. Además de emitir la determinación de exención por escrito, el Programa también debe determinar si alguno de los requisitos de 24 C.F.R. § 58.6 son aplicables y atenderlos según corresponda.

13.2 Actividades Categóricamente Excluidas

Estas son actividades para las cuales no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (**EIS**, por sus siglas en inglés) o una Evaluación Ambiental (**EA**) y una Determinación de Impacto No Significativo (**FONSI**, por sus siglas en inglés) bajo la NEPA. Existen dos (2) tipos de actividades categóricamente excluidas, a saber:

Actividades categóricamente excluidas que no están sujetas a 24 C.F.R. § 58.5: Se refiere a las actividades incluidas en 24 C.F.R. § 58.35(b). Algunos ejemplos de estas actividades son: asistencia de renta para inquilinos; servicios de apoyo; costos de operación; actividades de desarrollo económico; actividades para ayudar a los compradores de vivienda a adquirir unidades de vivienda existentes o en construcción; y costos de desarrollo previo de viviendas asequibles sin impacto físico. Para completar los requisitos ambientales para estas actividades, el Programa debe emitir un hallazgo de exclusión categórica e incluir dicho hallazgo en el Registro de Revisión Ambiental (**ERR**, por sus siglas en inglés). Cuando se realizan este tipo de actividades, no se requiere emitir un aviso público ni presentar una solicitud de liberación de fondos. En cualquier caso, se requiere el cumplimiento de la normativa ambiental para los elementos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6.

Actividades categóricamente excluidas sujetas a 24 C.F.R. § 58.5: Se refiere a esas actividades incluidas bajo el 24 C.F.R. § 58.35(a). Ejemplos de estas actividades incluyen: adquisición, reparación, mejora, reconstrucción o rehabilitación de instalaciones públicas; proyectos especiales dirigidos a la eliminación de materiales y barreras arquitectónicas; y la reparación de edificios y mejoras para unidades

residenciales y edificios no residenciales. El ERR para estas actividades debe incluir una determinación por escrito del hallazgo de una actividad categóricamente excluida sujeta a lo dispuesto en 24 C.F.R. §58.5, incluyendo una descripción del proyecto, una cita de la subsección aplicable de 24 C.F.R. § 58.35(a), y documentación escrita sobre si hubo alguna circunstancia que requería el cumplimiento de lo estipulado en 24 C.F.R. § 58.5 y § 58.6.

La documentación debe respaldar sus determinaciones relacionadas con el cumplimiento, incluida la correspondencia con las agencias que tienen jurisdicción. Una vez completado el proceso, debe haber uno (1) de los tres (3) hallazgos ambientales: (1) el proyecto se convierte en exento (es decir, 24 C.F.R. § 58.34(a)(12)); (2) el proyecto invoca el cumplimiento de una (1) o más de las leyes y/o autoridades y, por lo tanto, requiere la notificación pública y la aprobación de HUD; o (3) las circunstancias inusuales del proyecto resultan en un impacto ambiental significativo y, por lo tanto, se requiere el cumplimiento de la NEPA. Si al finalizar se determina que se requiere el cumplimiento de una (1) o más de las leyes y autoridades federales enumeradas en 24 C.F.R. § 58.5, se debe publicar una notificación conocida como Notificación de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos. Después de un período de comentarios de **siete (7) días**, se debe preparar una Solicitud de Liberación de Fondos y Certificación Ambiental. La Certificación Ambiental confirma el cumplimiento de todos los requisitos de revisión ambiental.

13.3 Actividades que Requieren una Evaluación Ambiental

Estas son actividades que no están exentas ni categóricamente excluidas y, por lo tanto, requieren una EA que documente el cumplimiento con la NEPA, HUD y los requisitos ambientales de otras leyes federales aplicables. Una vez se haya completado la Revisión Ambiental y se hayan atendido adecuadamente los comentarios recibidos, podrá determinarse que el proyecto: (1) no constituye una acción que afecte significativamente la calidad del medio ambiente y, por consiguiente, no requiere la preparación de una EIS; o (2) constituye una acción que afecta considerablemente la calidad del medioambiente y, por lo tanto, requiere la preparación de una EIS.

Si se determina que la acción no afecta considerablemente la calidad del medioambiente, el Programa publicará un aviso público llamado Aviso Combinado/Concurrente FONSI y Aviso de Intención de Solicitar Liberación de Fondos (**NOI/RROF**, por sus siglas en inglés). Después de un período de comentarios públicos de **quince (15) días** a partir de la publicación de este aviso, el Programa presentará la Certificación Ambiental a HUD, junto con una copia del Aviso Combinado/Concurrente publicado. Una vez recibida, HUD iniciará un período de **quince (15) días** durante el cual se podrán presentar objeciones formales. Si no se reciben objeciones durante este período, HUD emitirá una Autorización para el Uso de Fondos de la Subvención (**AUGF**, por sus siglas en inglés) firmada, y el proyecto podrá proceder.

13.4 Actividades que Requieren Declaración de Impacto Ambiental

Estas son actividades que requieren una declaración escrita detallada por la Sección 102(2)(C) de la NEPA para una Acción Federal mayor propuesta que afecte significativamente la calidad del medioambiente. Estas declaraciones se utilizan normalmente para proyectos mayores de viviendas (2,500 unidades o más) o proyectos de infraestructura.

14 Adquisiciones

Todas las transacciones de adquisición de trabajos que serán financiados por CDBG-MIT deben realizarse de manera que proporcionen una competencia plena y libre y en pleno cumplimiento con las normas establecidas en los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Subvenciones Federales (2 C.F.R. Parte 200, Subparte D). Estas políticas y procedimientos garantizan que el dinero federal se gaste de forma justa y fomentan la competencia abierta al mejor nivel de servicio y precio.

En consonancia con las normas federales, Vivienda adoptó el Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, CDBG-MIT y CDBG Estatal, Regulación Núm. 9506 de 25 de septiembre de 2023. Al adquirir bienes y servicios bajo las subvenciones, los subrecipientes pueden adherirse a sus propias políticas y procedimientos escritos de adquisición, siempre que estos sean consistentes con los 2 C.F.R. §§200.318-200.327. Como alternativa, pueden utilizar el Manual de Adquisiciones de Vivienda como referencia para desarrollar o revisar sus propios

procedimientos de adquisición, o pueden acogerlo, modificando cualquier cláusula que entre en conflicto con sus operaciones y necesidades específicas. Deberán garantizarse desempeños objetivos y evitarse ventajas competitivas desleales (es decir, un contratista que participe en el desarrollo de una contratación no podrá competir por dicha contratación).

El documento está disponible en inglés y español en: <https://recuperacion.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-mit-program/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr-mit/>.

15 Administración Financiera

Todos los procesos y procedimientos financieros se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos en la Política Financiera de CDBG-DR/MIT para garantizar la aplicación eficaz y en cumplimiento de los principios de costos y el uso adecuado de los fondos, maximizando el rendimiento operativo y financiero, minimizando el riesgo, y brindando un servicio óptimo.

Toda la facturación y los pagos serán administrados a través de los Sistemas de Administración Financiera de Vivienda. Para conocer los requisitos detallados, consulte la Política Financiera de CDBG-DR/MIT, disponible en inglés y español en: <https://recuperacion.pr.gov/en/download/financial-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-financiera/>.

15.1 Ingresos del Programa

Para efectos del Programa CDBG-MIT, los ingresos del programa se definen como los ingresos brutos generados por el uso de los fondos CDBG-MIT recibidos por un gobierno Estatal o local. Se excluyen los ingresos netos procedentes del uso o alquiler de bienes inmuebles propiedad de un Estado, gobierno local, o subrecipiente del mismo, construidos o mejorados con fondos CDBG-MIT.

Cuando proceda, tal y como se establece en el acuerdo, se podrá exigir a entidades públicas y otras entidades sin fines de lucro que informen trimestralmente los ingresos de programa, y estarán sujetas a los reglamentos aplicables de Vivienda y las directrices de HUD. La retención de los ingresos del programa se realizará de conformidad con los acuerdos de subvención.

Para obtener más información sobre los Ingresos del Programa, consulte la Política de Ingresos del Programa CDBG-DR/MIT, disponible en inglés y español, en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/program-income-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-de-ingresos-del-programa/>.

15.2 Costos del Proyecto

HUD requiere que, para todos los proyectos, a medida que se van definiendo los costos y, antes de que la construcción comience, se revisen los estimados de costos y se confirme que son razonables. Para las entidades que reciben fondos de CDBG-MIT a través de este Programa, Vivienda trabajará con ellas a lo largo de la vida de la subvención para asegurar que elementos como los principios de costos de HUD se entiendan y se cumplan en su totalidad.

Para los Proyectos Cubiertos, todos los costos estimados del proyecto y cualquier enmienda posterior serán verificados por un Estimador de Costos contratado por Vivienda. Este requisito también aplicará a todos los proyectos de la Reserva para el Fortalecimiento del Cuidado de la Salud provenientes de beneficiarios.

15.3 Guía de Costos Razonables

Vivienda debe garantizar que los fondos de CDBG-MIT se utilicen únicamente para los costos necesarios y razonables relacionados con actividades de mitigación en la infraestructura. Un costo es razonable si, en su naturaleza y monto, no excede la cantidad que incurriría una persona prudente bajo las circunstancias prevalecientes en el momento en que se tomó la decisión de incurrir en el costo.³⁹ Vivienda puede determinar los costos de estándar razonables para el reembolso de costos específicos bajo este Programa y negará los costos que no se ajustan a los requisitos de razonabilidad de costos.

15.4 Costo de Construcción Razonable

El Aviso del Registro Federal 84 FR 45838 requiere que Vivienda garantice que los costos de construcción sean razonables y consistentes con los costos del mercado en el momento y lugar de la construcción. La razonabilidad de los costos se describe como el precio que un empresario prudente pagaría por un artículo o servicio en

³⁹ 2 C.F.R. § 200.404.

condiciones de mercado competitivas, dado un conocimiento razonable del mercado. El método y el grado de análisis pueden variar según las circunstancias que rodeen a un proyecto en particular (por ejemplo, el tipo de proyecto, el riesgo, los costos, entre otros), pero la descripción debe abordar los controles para los proyectos de mejoras de las instalaciones públicas y la infraestructura. Para establecer la razonabilidad del costo de los bienes y servicios bajo el Programa CDBG-MIT, Vivienda puede realizar uno (1) o más de los siguientes análisis:

- **Comparación de los Costos Propuestos recibidos como parte de un Proceso de Solicitación:** Para el Programa CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes obtendrán todos los bienes y servicios a través de procesos de adquisición como micro-compras, compras pequeñas, licitaciones selladas, y propuestas competitivas, entre otros. La competencia de precios adecuada establece la razonabilidad de los costos. Esta será la técnica más común utilizada para establecer la razonabilidad de los costos, ya que los procesos de contratación normalmente atraen dos (2) o más ofertas en una competencia independiente para una adjudicación, que establece valores de mercado actuales.
- **Comparación de Precios Propuestos con Procesos de Solicitación Previa:** Durante el ciclo de vida de la subvención CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes pueden adquirir ciertos bienes o servicios en múltiples instancias. Además, Vivienda y/o los Subrecipientes pueden adquirir bienes o servicios para los cuales, bajo otros proyectos no necesariamente relacionados con CDBG-MIT, existen similitudes. Se puede utilizar una comparación de los precios obtenidos a través de procesos de licitación anteriores para establecer la razonabilidad de los costos. Dependiendo del momento en que se comparen los precios, es posible que se requieran ajustes por inflación para comparar los datos de manera justa.
- **Comparación de Precios Propuestos y Contratos Históricos:** Vivienda tiene una gran cantidad de datos históricos de contratos para proyectos previamente realizados. Estos datos pueden ser utilizados por un Subrecipiente o Vivienda al adquirir bienes o servicios que son de naturaleza similar a los realizados en el pasado para establecer la razonabilidad de los costos.

Dependiendo del momento en que se comparen los precios, es posible que se requieran ajustes por inflación para comparar los datos de manera justa.

- **Comparación de Precios Propuestos con Estimados de Costos Independientes:** Para el Programa CDBG-MIT, Vivienda o sus Subrecipientes obtendrán todos los bienes y servicios a través de procesos de adquisición tales como micro-compras, compras pequeñas, licitación sellada, propuestas competitivas, entre otros. Para todos estos, los procedimientos establecidos por Vivienda requieren que el Área de Usuario que solicita los servicios proporcione un estimado independiente del costo de los bienes o servicios a adquirir. La comparación de estos estimados de costos independientes con los precios propuestos se puede utilizar para establecer la razonabilidad de los costos.
- **Comparación de Precios Propuestos con Precios Obtenidos a través de un Estudio del Mercado:** Cuando un bien o servicio tenga un precio de mercado establecido, ya sea localmente o en otra jurisdicción, la verificación de un precio igual o inferior podrá utilizarse para establecer la razonabilidad del costo. Además, cuando no se encuentre el valor de mercado de un bien o servicio específico, también se puede realizar una comparación con un bien o servicio sustancialmente similar para establecer la razonabilidad del costo.

16 Requisitos de Elevación de FEMA

Las estructuras no residenciales deben elevarse según las normas descritas en esta sección, o protegerse contra inundaciones, según las normas de protección contra inundaciones de FEMA en 44 C.F.R. §60.3(c)(3)(ii) o la norma sucesora, hasta al menos dos (2) pies por encima del límite de 100 años (o un por ciento (1%) de probabilidad anual) del terreno inundable. Además, pueden utilizar métodos estructurales o no estructurales para reducir o prevenir daños; o diseñarlo de manera que se adapte, resista y se recupere rápidamente de una inundación.

Todas las acciones críticas, según se definen en el 24 C.F.R. §55.2(b)(3), localizadas dentro de la llanura aluvial de 500 años (o cero punto dos por ciento (0.2%) de probabilidad anual) debe elevarse o impermeabilizarse (de acuerdo con los estándares de FEMA) a la mayor elevación de la llanura aluvial de 500 años o tres (3)

pies por encima de la elevación de la llanura aluvial de 100 años. Si la llanura aluvial o la elevación de 500 años no están disponibles, y la acción crítica se encuentra en la llanura aluvial de 100 años, entonces la estructura debe elevarse o protegerse contra inundaciones al menos tres (3) pies por encima de la elevación de la llanura aluvial de 100 años. Las acciones críticas se definen como una “actividad para la que incluso una pequeña posibilidad de inundación sería demasiado grande, porque dicha inundación podría provocar la muerte, lesiones a personas o daños a la propiedad”.⁴⁰

La infraestructura no estructural debe ser resistente a inundaciones. La elevación de inundación vertical establece el nivel al que una instalación debe ser resiliente. Esto puede incluir el uso de métodos estructurales o no estructurales para reducir o prevenir daños o diseñarlo para resistir y recuperarse rápidamente de una inundación. Al seleccionar el enfoque de resiliencia adecuado, los administradores de fondos deben considerar varios factores, como la profundidad de la inundación, la velocidad, la tasa de aumento del agua de la inundación, la duración del agua de la inundación, la erosión, el hundimiento, la función o el uso y el tipo de instalación, y otros factores.

Se deben seguir los códigos y estándares locales y tribales aplicables para el manejo de llanuras aluviales que excedan estos requisitos, incluidos los requisitos de elevación, retranqueos y daños sustanciales acumulativos.

16.1 Requisitos de Seguros

De acuerdo con 2 C.F.R. § 200.310, un recipiente debe, como mínimo, proporcionar una cobertura de seguro equivalente para bienes inmuebles y equipos adquiridos o mejorados con fondos federales como se proporciona a propiedades pertenecientes a Vivienda. No es necesario asegurar los bienes de la propiedad federal, a menos que los términos y condiciones de la adjudicación federal así lo exija.

17 Adquisición y Ley Uniforme de Reubicación

Las actividades y proyectos realizados con fondos de CDBG-MIT están sujetos a la Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes

⁴⁰ 24 C.F.R. §55.2(b)(3).

Inmuebles de 1970, según enmendada, (42 U.S.C. § 4601 *et seq.*) (**URA**, por sus siglas en inglés) y la sección 104(d) de la HCDA (42 U.S.C. § 5304(d)) (Sección 104(d)).

Los proyectos financiados por el Programa, que incluyen actividades de adquisición que resultan en desplazamiento, deben cumplir con todas las regulaciones aplicables de URA para notificar a los propietarios, empresas e inquilinos que pueden estar sujetos a desplazamiento. Las personas y entidades que califican como “personas desplazadas” pueden ser elegibles para los beneficios de asistencia para la reubicación, que deben contabilizarse en los presupuestos de los proyectos.

Como condición para recibir asistencia de CDBG-MIT, los solicitantes aceptan cumplir plenamente con todas las disposiciones aplicables de la URA y las exenciones otorgadas por HUD para las actividades de MIT que se encuentran en 84 FR 45838, 45859.

Para obtener más información sobre la aplicación de las regulaciones de la Ley URA, consulte la Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación de Vivienda disponible en inglés y español en: <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

18 Administración y Disposición de la Propiedad

Vivienda cumplirá con los reglamentos que rigen la administración de propiedades y la disposición de bienes inmuebles, equipos, obligaciones financieras y devolución de efectivo no obligado después del cierre del programa. Las regulaciones aplicables se pueden encontrar en 24 C.F.R. § 570.502, 24 C.F.R. § 570.505, 2 C.F.R. § 200.311, 2 C.F.R. § 200.343, 2 C.F.R. § 200.345(b), 2 C.F.R. § 200.344(d)(4) y 24 C.F.R. § 570.489 (j).

Para cualquier bien inmueble adquirido, en su totalidad o en parte, con fondos de CDBG que excedan veinticinco mil dólares (\$25,000), el recipiente debe controlar el uso de la propiedad de acuerdo con su propósito previsto, cuidarla bien y no puede cambiar el uso o el uso planificado de la propiedad sin la debida notificación a los ciudadanos afectados y el tiempo permitido para hacer comentarios por parte de ellos. Si la propiedad no es un edificio destinado a las operaciones generales del gobierno, el uso de la propiedad se puede cambiar con la aprobación de los

ciudadanos si cumple con uno de los objetivos nacionales de HUD, según definido en 24 C.F.R. § 570.483. Si no cumple con uno de los objetivos nacionales de HUD, el recipiente puede cambiar el uso de la propiedad si retiene o dispone de la propiedad y reembolsa a Vivienda la cantidad del valor justo de mercado actual de la propiedad.

Se pueden encontrar más detalles sobre la administración y disposición de propiedades en las Guías Intersectoriales, como política de administración y disposición de propiedades, disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda, en: <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

19 Normas Laborables

Los proyectos que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con las leyes federales de estándares laborales, incluida la Ley Davis-Bacon de 1931 y las Leyes Relacionadas (**DBRA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 40 U.S.C. §§ 3141-3148; Ley de Normas Laborales Justas de 1938 (**FLSA**, por sus siglas en inglés), modificada, 29 U.S.C. las secciones 201 y siguientes; Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (**CWHSSA**, por sus siglas en inglés), 40 U.S.C. artículo 3701; Ley Anti-sobornos de Copeland, 40 U.S.C. § 3145. En conjunto, estas leyes garantizan que los trabajadores reciban el salario prevaleciente adecuado y sean tratados de manera justa por los empleadores que reciben fondos de CDBG-MIT para ejecutar las actividades del programa. Cada una de estas leyes requiere importantes prácticas de mantenimiento de registros para garantizar el cumplimiento y permitir la presentación de informes precisos y eficientes según lo exige Vivienda.

Vivienda ha adoptado políticas para los programas CDBG-DR y CDBG-MIT, que tanto este, como sus Subrecipientes y contratistas, deben seguir y cumplir en la implementación de las actividades financiadas por CDBG-MIT. Estas políticas están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en: <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

20 Sección 3

Todos los solicitantes que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. §1701u, y su reglamento en 24 C.F.R. Parte 75, comúnmente conocida como la Regla Final de la Sección 3. La Sección 3 garantiza que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por cierta asistencia financiera de HUD, en la mayor medida posible y de conformidad con las leyes y reglamentos federales, del Gobierno de Puerto Rico y locales existentes, se dirijan a personas de bajos y muy bajos ingresos, para que puedan participar en actividades de recuperación en las proximidades del lugar de trabajo. A través del proceso de notificación del programa, talleres de asistencia técnica y protocolos de monitoreo, Vivienda se comunicará y trabajará con los solicitantes para garantizar que cada proyecto cumpla con las reglamentaciones de la Sección 3 y los puntos de referencia establecidos por HUD para el porcentaje del total de horas de trabajo para ser completado por los trabajadores de Sección 3 y los Trabajadores específicos de la Sección 3.

La Política de Sección 3 y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/section-3-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-seccion-3/>.

21 Exclusión y Suspensión

Las reglamentaciones restringen la celebración de adjudicaciones, sub-adjudicaciones y contratos con ciertas partes que están inhabilitadas, suspendidas o excluidas o no elegibles para participar en programas o actividades de asistencia federal.

No se debe adjudicar un contrato a las partes que figuran en las exclusiones generales del gobierno en el Sistema para la Gestión de Adjudicaciones (**SAM**, por sus siglas en inglés). Las Exclusiones de SAM contienen los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo por las agencias, así como las partes declaradas no elegibles bajo la autoridad legal o reglamentaria que no sea la Orden Ejecutiva Núm. 12549.

22 Derechos Civiles y No Discriminación

El Programa CDBG-MIT se implementará de manera que no se niegue a ninguna persona la oportunidad de participar, acceder o beneficiarse del Programa por motivo de pertenecer a alguna clase protegida designada a nivel federal o local. Las actividades financiadas se diseñarán e implementarán de una manera que evite impactos negativos desproporcionados en las clases de personas protegidas y las comunidades vulnerables, y creen oportunidades para abordar las desigualdades económicas que enfrentan las comunidades. Vivienda ha adoptado varias políticas a las que tanto éste, como sus subreceptores y todos los contratistas deben adherirse en el diseño e implementación del Programa y los proyectos financiados.

22.1 Política de Igualdad de Oportunidades y Vivienda Justa (Política FHEO)

La Política de FHEO, por sus siglas en inglés, establece los requisitos y brinda orientación para garantizar que los programas de CDBG-MIT no discriminen en contra de clases protegidas de personas. La política incluye un resumen de todas las leyes relacionadas con los derechos civiles y antidiscriminación con las que se deben cumplir; estrategias y requisitos para el mercadeo afirmativo de los programas dirigidos a los participantes potenciales; procedimiento para el manejo de quejas por discriminación; requisitos de igualdad de oportunidades en el empleo, comunicación y mantenimiento de registros; y otra información crítica para garantizar el diseño y la implementación del Programa de Infraestructura.

La Política FHEO y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/fair-housing-and-equal-opportunity-fheo-policy-for-cdbg-dr-programs/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-de-equidad-de-vivienda-e-igualdad-de-oportunidades-para-los-programas-cdbg-dr/>.

22.2 Sección 504, Ley de Estadounidenses con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades en el Empleo

Todas las entidades que reciben una adjudicación del Programa deben cumplir con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, 29 U.S.C. §794, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), según

enmendada, 42 U.S.C.A. § 12101, y los requisitos de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (**EEO**, por sus siglas en inglés) en la ejecución de actividades tanto de infraestructura como de creación o retención de empleos. Según el tipo de entidad solicitante y las actividades del proyecto, la infraestructura y las instalaciones, así como las prácticas de empleo, deberán cumplir con la Sección 504 y ADA para ser físicamente accesibles para las personas con discapacidades. Además, los empleadores deben cumplir con los requisitos de empleo en virtud de estos estatutos, así como con las leyes EEO.

22.3 Políticas de Acomodo Razonable

Los programas financiados por el Gobierno federal están obligados en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, a realizar adaptaciones y modificaciones razonables para las personas con discapacidades. El propósito de la Sección 504 es evitar la discriminación y garantizar que estas personas tengan igualdad de oportunidades para acceder y disfrutar de los beneficios del Programa. Las solicitudes de adaptaciones (cambios a una regla, política, práctica o servicio) y modificaciones razonables (cambios estructurales a un edificio o vivienda) surgen más comúnmente en los programas de vivienda; sin embargo, la Sección 504 aplica a todos los programas y actividades financiados por el gobierno federal.

Cualquier persona con necesidades relacionadas con la discapacidad puede presentar una solicitud de adaptación o modificación a Vivienda, sus Subrecipientes o contratistas involucrados en la implementación de los programas CDBG-MIT. Vivienda ha establecido la Política de Acomodo Razonable para guiar a las personas sobre cómo presentar una solicitud no relacionada con el empleo e instruir a los empleados, Subrecipientes y contratistas de Vivienda sobre cómo recibir y evaluar solicitudes de modificaciones y acomodo razonable. Cualquier solicitud de acomodo razonable relacionada con el empleo debe dirigirse al empleador de la persona.

Vivienda se asegurará de que se haga todo lo posible para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de las personas solicitantes en la mayor medida posible, en la medida en que se considere razonable proporcionar las adaptaciones o modificaciones solicitadas.

La Política de Acomodo Razonable y todas las Políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/fair-housing/policy-documents/> y <https://recuperacion.pr.gov/fair-housing/politicas-documentos/>.

22.4 Plan de Acceso al Idioma

Vivienda, sus Subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con el Plan de Acceso al Idioma (**LAP**, por sus siglas en inglés) de Vivienda. El propósito del LAP es garantizar un acceso significativo a los programas y actividades con asistencia federal para las personas que, debido a su origen nacional, tienen un dominio limitado del español o el inglés. El LAP proporciona pasos de acción concretos que serán seguidos por Vivienda, los Subrecipientes y los contratistas para garantizar que los servicios lingüísticos apropiados y los documentos vitales traducidos estén disponibles para los participantes reales y potenciales del Programa, así como en las actividades de divulgación, de acuerdo con el LAP.

El LAP está disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/plan-de-acceso-al-idioma/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/plan-de-acceso-al-idioma/>.

23 Informes

Los **recipientes** que reciben fondos de adjudicación federal deben completar un informe trimestral en el que brindan una descripción general del progreso del proyecto hasta la fecha, el cumplimiento con la creación/retención de empleos (si corresponde) e incluyen un resumen del progreso esperado para el próximo trimestre. Se mantendrán Informes de cumplimiento adicionales, incluidos, entre otros, los de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. § 1701u, y Davis Bacon y Leyes Relacionadas, según enmendada, 40 U.S.C. § 3141-3148, de acuerdo con los requisitos de informes de las reglamentaciones CDBG-MIT, las políticas aplicables de Vivienda CDBG-MIT y los acuerdos ejecutados. Los requisitos de presentación de informes se detallarán en el acuerdo ejecutado y deben presentarse en el cronograma acordado.

24 Monitoreo

Como resultado de recibir fondos CDBG-MIT de HUD, Vivienda debe monitorear los proyectos y las entidades que reciben fondos del Programa. Por lo tanto, cualquier proyecto financiado a través de este Programa y cualquier solicitante que reciba fondos tiene el potencial de ser monitoreado y/o revisado por HUD y/o Vivienda. Cuando se seleccionen proyectos y los solicitantes firmen acuerdos con Vivienda para este Programa, se proporcionará información adicional sobre los requisitos de monitoreo. Esta sección proporciona una descripción amplia de los requisitos de monitoreo de este Programa.

Vivienda debe garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones de HUD, que incluyen, entre otras: mantenimiento de registros, gestión administrativa y financiera, cumplimiento ambiental, participación ciudadana, conflicto de intereses, adquisiciones, normas laborales, Sección 3, Equidad de Vivienda, Título VI, Sección 504, Duplicación de Beneficios, administración de propiedades y adquisición y reubicación de propiedades. Vivienda debe monitorear todos los programas y proyectos para que cumplan con las metas, los objetivos y la política establecidos en el Plan de Acción y sus enmiendas.

El seguimiento del programa sirve para identificar riesgos, deficiencias y remedios relacionados con los programas, proyectos y Subrecipientes. Los objetivos del programa de monitoreo incluyen:

- Determinar si las actividades se están llevando a cabo como se describe en el Plan de Acción, según enmendado, para el programa y la asistencia de CDBG-MIT;
- Determinar si las actividades se están realizando de manera oportuna;
- Determinar si los costos cargados al Programa y los proyectos son elegibles según las leyes aplicables y los reglamentos de CDBG y si son razonables a la luz de los servicios o productos entregados;
- Determinar si las actividades se están realizando con un control adecuado sobre el programa y el desempeño financiero, y de una manera que minimice las oportunidades de desperdicio, malversación, fraude y abuso;

- Si se utilizan Subrecipientes, determinar si las actividades se están llevando a cabo de conformidad con el Acuerdo de Subrecipiente;
- Si los Beneficiarios reciben asistencia directa del Programa, determinar si las actividades se estén llevando a cabo conforme al Acuerdo de Subvención suscrito;
- Ayudar a resolver problemas de cumplimiento a través de discusiones, negociaciones, asistencia técnica y capacitación;
- Proporcionar medidas de seguimiento adecuadas para asegurar que las deficiencias de desempeño y cumplimiento se corrijan y no se repitan;
- Cumplir con los requisitos de monitoreo de 24 C.F.R. § 570.501(b) y 2 C.F.R. § 200.329, si corresponde;
- Determinar si existe algún conflicto de interés en la operación del Programa CDBG-MIT, según 24 C.F.R. § 570.611; y
- Garantizar que se mantengan los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables.

El Manual de Monitoreo de CDBG-DR/MIT está disponible en inglés y español en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/monitoring-manual/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/manual-de-monitoreo/>.

25 Cierre

Vivienda cuenta con una Política de Cierre independiente que rige los procedimientos de cierre de proyectos, programas y subvenciones.

El cierre del proyecto es el proceso que ocurre después de que un proyecto del Programa se ha completado, y Vivienda determina que se ha completado exitosamente y no queda ningún trabajo pendiente. En el caso de los proyectos compuestos por múltiples fuentes de financiación, el cierre del proyecto se produce cuando se gastan todos los fondos, no sólo las partes financiadas por CDBG-MIT. Vivienda determinará únicamente si todos los requisitos del Acuerdo o del Memorando de Entendimiento se han completado de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo. Una vez que Vivienda realice esta evaluación, podrá iniciar el cierre al momento y con la frecuencia que desee.

El cierre del proyecto comenzará cuando:

- El trabajo aprobado ha sido completado;
- Un proyecto se considera completado tras la revisión final y/o una inspección por parte de Vivienda y, cuando proceda, la presentación de pruebas de que se han obtenido todas las aprobaciones de códigos y permisos apropiados, incluidos los Certificados de Ocupación;
- Todos los gastos del proyecto (incluidos los fondos que no son de CDBG-MIT), excepto los costos de cierre, han sido incurridos y se ha solicitado el pago;
- Vivienda ha revisado todos los documentos de cierre y ha resuelto cualquier asunto pendiente;
- Se han cumplido todas las demás responsabilidades detalladas en el Acuerdo;
- Todos los señalamientos del monitoreo o auditoría han sido resueltos;
- Se han cumplido todas las metas y se han presentado los entregables, de acuerdo con todos los requisitos de este Programa; y
- Se ha cumplido el objetivo nacional de CDBG-MIT y ha sido debidamente documentado.

La Política de Cierre está disponible, en inglés y español, en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/closeout-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-de-cierre/>.

25.1 Cierre del programa

El cierre del programa es el proceso por el cual Vivienda determina que todas las actividades del programa se han completado con éxito. Un programa se considera completo tras la revisión y/o inspección final por parte de Vivienda y, cuando proceda, la presentación de pruebas de que se han comunicado todos los índices de rendimiento acordados y se han cumplido las metas de rendimiento.

26 Recaptura

Pueden surgir casos en los que un Participante, Beneficiario o Subreceptante deba devolver al Programa la totalidad o parte de los fondos concedidos. El Programa es responsable de recuperar los fondos duplicados, los fondos concedidos a los Participantes, Beneficiarios o Subreceptantes que incumplan los requisitos, así como los fondos identificados como posibles sobrepagos. Se revisarán y conciliarán todos

los expedientes de los Participantes, Beneficiarios o Subrecipientes para garantizar que cumplan los requisitos del Programa y las directrices federales.

Una vez que se haya determinado que un Participante, Beneficiario o Subrecipiente debe devolver fondos a la subvención CDBG-MIT, estos deberán reembolsar los fondos de manera oportuna. Se espera que todos los reembolsos se realicen en su totalidad como una suma global. Todos los fondos recuperados a través de la recaptura se registrarán en el sistema Yardi Voyaer (**Yardi**) y se devolverán a la cuenta CDBG-MIT o al Tesoro de EE.UU., si la subvención CDBG-MIT se ha cerrado.

Para más información, refiérase a la Política de Recaptura CDBG-DR/MIT disponible en inglés y en español en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/recapture-of-funds-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-de-recaptura-de-fondos/>.

27 Disposiciones Generales

27.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías del Programa tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa, y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas Guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

27.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías si, tal como están redactadas, no reflejan la política prevista o resulten impracticables

en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas Guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la deberá utilizarse como base para evaluar todas las situaciones que surjan durante la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación, es decir, la fecha que aparece en la portada. Cada versión de estas Guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

27.3 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas Guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

27.4 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR/MIT se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1.

27.5 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

27.6 Conflictos de interés

Según establecido en el Aviso 84 FR 45838, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una

subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. § 570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones:

1. Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte 200, secciones § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado, 3 LPRA § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1854 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados con los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados ligados a la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define “conflicto de interés” como una situación en la que cualquier persona que sea un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, de cualquier agencia pública designada, o de cualquier beneficiario o subrecipiente que reciba fondos bajo el

Programa CDBG-DR/MIT, **pueda** obtener un interés o beneficio personal o económico que **sea**, o razonablemente **pueda ser**, incompatible con el interés público, ya sea para sí mismo, para **quienes mantengan relaciones de negocios con él**, para una organización que emplee o esté **por** emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas, o para un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2021, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. **De igual manera**, ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionadas anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras existan vínculos de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya **este** vínculo, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si **éstos** podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia, siempre **que** cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas Guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados,

agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/>.

27.7 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos de CDBG-DR/MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de servicio: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm
- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/contact/>
(inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/contacto/>
(español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana está disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://recuperacion.pr.gov/participacion-ciudadana/>.

Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://recuperacion.pr.gov/welcome/index.html>.

27.8 Quejas de ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla, el Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR/MIT. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** –a cada una de las quejas recibidas **por escrito**– dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible. Véase 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Los ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT lo podrán hacer vía:

- **Por email:** CDBGResponde@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/complaints/>
(inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/quejas/>
(español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
Attn: División de Asuntos Públicos y Comunitarios: Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano quejoso le **impiden** presentar una queja por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica:** * 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en:** * Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

27.9 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR/MIT al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 84 FR 45838, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR/MIT, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR/MIT, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subrecipiente, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea directa CDBG-DR/MIT	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda

	Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://recuperacion.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud?culture=es-ES o https://recuperacion.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud .
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918.

REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)	
Línea directa HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

27.10 Leyes y reglamentos relacionados

Estas Guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas Guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas Guías. De existir una

discrepancia entre estas Guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las Guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas Guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas Guías.

28 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Las Guías Intersectoriales cubren temas como el manejo financiero, revisión ambiental, normas laborales, adquisición, reubicación, derechos civiles, vivienda justa, lugar de trabajo libre de drogas, distribución oportuna de fondos, protección de información de identificación personal, retención de registros, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR de Vivienda, sus enmiendas, el Plan de Acción CDBG-MIT, y cualquier enmienda posterior.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

29 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

30 Cláusula de separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, sociedad, corporación o circunstancia, sea declarada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de las disposiciones y su aplicación no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías se separará de aquellas que sean consideradas inválidas, permaneciendo en pleno vigor.

FIN DE LAS GUÍAS.